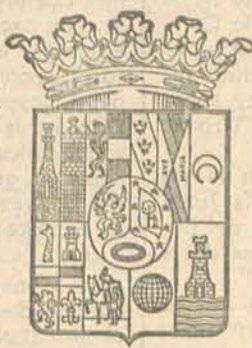


BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, y dos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección de Asistencia Social

ANUNCIO

La Junta Provincial de Asistencia Social instruye expediente para la clasificación como de beneficencia particular y de carácter mixto de la Fundación "Stella", constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de esta capital don Blas Piñar López el día 5 de febrero de 1976 por doña Rosario Rodríguez Babe.

En cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de Beneficencia, se acuerda citar a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio puedan formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente, a cuyo efecto se hace constar que el expediente se encuentra a disposición de los que deseen examinarlo en la Secretaría de la Junta, calle Mayor, número 69, segundo piso, cualquier día laborable, excepto sábados, de diez a doce de la mañana.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Gobernador civil, Presidente, Jesús García Siso.

(G. C.—5.564)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.— Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" (Arganda del Rey)

Habiendo solicitado "Werner T. V.", adjudicatario del suministro de televisores, mesas para televisión y separadores de antenas, con destino a la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey, la devolución de las fianzas correspondientes, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—4.205)

Habiendo solicitado "Comercial Mecanográfica, S. A.", adjudicatario del suministro de máquinas de escribir y calcular, con destino a la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—4.206)

Habiendo solicitado don Manuel Martínez Trigo "Flabesa", adjudicatario del suministro de somieres, colchones y almohadas, con destino a la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—4.207)

Habiendo solicitado don Gregorio del Toro Perdiguer "Servicio Comercial del Libro", adjudicatario del suministro de material diverso para biblioteca, con destino a la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—4.208)

Habiendo solicitado "Galerías Santander", adjudicatario del suministro de alfombras, con destino a la Ciudad Social

de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—4.209)

Habiendo solicitado "Financiera Mecánica Eléctrica, S. A." (Fimesa), adjudicatario del suministro e instalación de extintores, con destino a la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—4.210)

Habiendo solicitado don Baldomero Gil "Defor", adjudicatario del suministro de una báscula de 150 kilos, con destino a la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—4.211)

Habiendo solicitado "Avila", adjudicatario del suministro de flores artificiales, con destino a la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún de-

recho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—4.212)

Habiendo solicitado don Juan Valentín del Castillo Valera "La Orbita Médica", adjudicatario del suministro e instalación de aparatos e instrumental de enfermería, con destino a la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—4.213)

Habiendo solicitado "Herrero T. V.", adjudicatario del suministro de armarios de baño, con destino a la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—4.214)

Habiendo solicitado "Herrero T. V.", adjudicatario del suministro de seis frigoríficos, con destino a la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles,

contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—4.215)

Habiendo solicitado "Herrero T. V.", adjudicatario del suministro e instalación de aparatos de proyección y pantalla, con destino a la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—4.216)

Habiendo solicitado "Herrero T. V.", adjudicatario del suministro de muebles metálicos para oficios, con destino a la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—4.217)

Habiendo solicitado "Herrero T. V.", adjudicatario del suministro de taquillas metálicas para vestuarios, con destino a la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—4.218)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo.— Negociado de Reparcelaciones

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 28 de mayo de 1976, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el proyecto de compensación del polígono 8 del Plan Especial de la avenida de la Paz, desestimando las reclamaciones formuladas en el período de información pública, si bien deberá tenerse en cuenta lo relativo a titularidad y descripción de fincas que subsana errores padecidos, por la Junta de Compensación que se constituya y a la hora de realizar el proyecto de reparcelación.

Señalándose el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del presente acuerdo de aprobación definitiva, para que los propietarios afectados puedan solicitar la incorporación a la Junta de Compensación que se constituya, con la advertencia de que la falta de manifestación, en su caso, dentro del indicado plazo del propietario de la finca incluida

en el polígono se considerará como negativa de incorporación a la Junta de Compensación, a los efectos expropiatorios en favor de la Junta de Compensación que establece el artículo 113 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 2 de mayo de 1975.

Una vez firme este acuerdo en la vía administrativa deberá inscribirse la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Dirección General de Urbanismo."

Lo que se notifica advirtiendo que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su notificación.

Madrid, julio de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—4.258)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL, SOCIEDAD ANONIMA"

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "La Unión y el Fénix Español, S. A."; y

Resultando que por la Organización Sindical fué remitido a esta Delegación, a efectos de oportuna homologación, el texto del referido Convenio redactado por la Comisión Deliberante del mismo, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por ella y demás documentación pertinente;

Resultando que examinado dicho texto no se aprecia disconformidad de su contenido con la vigente Ley de 19 de diciembre de 1973 ni con los Decretos de 8 de abril y 17 de noviembre de 1975, en relación con el contenido de la disposición adicional tercera de la precitada Ley, y demás preceptos que la complementan y desarrollan, constandingo asimismo en el texto la declaración expresa de que los incrementos pactados no repercutirán en los precios.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales;

Considerando que la conformidad del contenido del presente Convenio con los preceptos que se mencionan en el segundo resultando, aconseja la conveniencia de accederse a la homologación solicitada.

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "La Unión y el Fénix Español, S. A."

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el registro correspondiente.

Madrid, 15 de junio de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE "LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL, COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio, de ámbito provincial, afectará a la totalidad del personal

que comprende la plantilla de la Empresa, con exclusión de directores, directores adjuntos, adjuntos a dirección, subdirectores, secretario general, vicesecretario general, inspector general, apoderado general y otros cargos que, por su naturaleza, estén conceptuados como de dirección. Al personal que ingrese durante la vigencia del Convenio le afectará, asimismo, cuanto en éste se estipula.

Art. 2.º *Vigencia y duración.*—El presente Convenio, una vez aprobado por las autoridades competentes y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se considerará entrado en vigor y con efecto desde 1.º de enero de 1976 y expirará en 31 de diciembre de 1977.

Art. 3.º *Compensación y absorción de mejoras.*—Las retribuciones y condiciones contenidas en el presente Convenio, valoradas en su conjunto, serán compensables con las mejoras, retribuciones y condiciones que viene satisfaciendo la Empresa, cualquiera que sea su motivo, denominación, forma o naturaleza, valoradas también en su conjunto.

Igualmente, las condiciones resultantes de este Convenio son absorbibles por cualesquiera otras que por disposición legal, Convenio, contrato, etc., puedan establecerse en el futuro.

Art. 4.º *Prórroga.*—El Convenio se prorrogará por períodos anuales, de no existir solicitud o preaviso de cualquiera de las partes que lo establecen, con una antelación de tres meses a su expiración, cuya facultad se entenderá sucesivamente aplicable al vencimiento de cada período prorrogado.

Art. 5.º *Revisión y vinculación a la totalidad.*

1. Ambas partes establecen expresamente que las normas del presente Convenio son aplicables únicamente en tanto tengan vigencia todas ellas, de tal forma que si alguna disposición legal variase total o parcialmente alguna o algunas de las normas pactadas, automáticamente se considerará revisable el Convenio, a menos que las representaciones que lo suscriban acordaran la continuidad del mismo, sin perjuicio de introducir, como es lógico, las modificaciones que la Ley exigiese.

2. Igualmente si, al ser sometido a la aprobación de las autoridades laborales competentes, éstas considerasen necesario que se introdujeran variaciones que hubieren de cambiar fundamentalmente el sentido de alguna cláusula o desvirtúen los pactos acordados, éstos podrán ser revisados a petición de cualquiera de las partes, considerándose que el Convenio no entrará en vigor hasta tanto se adoptasen nuevos acuerdos de modificación o ratificación de las cláusulas afectadas.

CAPITULO II

CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 6.º *Organización y productividad.*

1. La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, que podrá ejercitar sus facultades sin más limitaciones que las establecidas en la legislación vigente. Se cuidará especialmente del aumento de la productividad, utilizando para ello las técnicas más adecuadas y los elementos necesarios para la racionalización y mecanización del trabajo.

2. Con el respeto debido al actual horario laboral y como excepción al mismo, dadas las exigencias actuales de una buena organización para la adecuada producción y administración en materia de Seguros, con funciones que actualmente no están recogidas en el Reglamento de Régimen interior de la Compañía y cuya eficacia depende de la continuidad de tales funciones, como son la mecanización, ordenador electrónico, etc., la Dirección podrá establecer nuevos turnos de siete horas, a los que quedará adscrito el personal apto para tales trabajos que voluntariamente acceda al cambio de horario, y sin derecho de opción al personal de nuevo ingreso.

En el caso de que los turnos especiales no pudieran completarse con personal que voluntariamente acceda a adscribirse a ellos, la Empresa planteará la cuestión al Jurado de la misma para la integración total de tales turnos especiales.

La correspondiente ordenación de este apartado se insertará en el nuevo Reglamento de Régimen interior.

3. El horario de trabajo durante el período comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, será de ocho a catorce horas. Esta reducción de jornada no será computable para calcular el salario individual a efecto de horas extraordinarias, el cual seguirá siendo determinado conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ordenanza Laboral para las Empresas de Seguros, aprobada por O. M. de 14 de mayo de 1970 ("B. O. del E." del 10 de junio).

4. El Jurado de Empresa se reunirá en sesión extraordinaria, por lo menos, una vez dentro de cada trimestre natural para tratar de la productividad y del rendimiento de todo el personal a que afecta este Convenio, tanto por consecuencia de las reformas, reajustes de tareas, su distribución y organización en general, decididas por la Dirección de la Empresa, como en orden a las propuestas, estudios y sugerencias que, dirigidas a tales finalidades, someterán a deliberación los miembros del Jurado. El Jurado de Empresa cooperará con ésta en el cumplimiento de las normas laborales.

Art. 7.º *Normas de orden y disciplina.* Las normas de orden y disciplina serán las que figuren en el Reglamento de Régimen interior de la Empresa.

Art. 8.º *Traslados.*—Ningún empleado de la Compañía podrá ser trasladado por ningún motivo a otra entidad distinta, cualquiera que sea la participación o intereses que en ella tuviera "La Unión y el Fénix Español".

Art. 9.º *Formación profesional:*

1.º Para promover la formación profesional del personal, la Empresa costeará los estudios oficiales programados por la Escuela Profesional del Seguro a todo empleado que esté interesado en cursarlos y que los efectúe con el debido aprovechamiento.

2.º A los empleados que lo soliciten, se les concederán becas o bolsas de estudio para seguir carreras o cursos de especialización, perfeccionamiento u otras materias que sean consideradas de interés para el mejor servicio de la Empresa y que sean convocadas, indistintamente, por entidades oficiales o privadas.

3.º La Empresa constituirá el fondo anual para cubrir estas atenciones, que se fija en 300.000 pesetas.

4.º En la concesión o denegación de estas ayudas entenderá la Comisión Administradora de Fondos Sociales, contemplada en el artículo 25 del presente Convenio.

5.º La solicitud de estas ayudas habrá de dirigirse por escrito a la Comisión, haciendo constar, necesariamente, la clase de estudios que se pretenda realizar, lugar donde hayan de efectuarse, horario, duración y coste de los mismos.

6.º La concesión no podrá acordarse por la Comisión con detrimento de la jornada laboral.

7.º Los empleados que hayan disfrutado de las ayudas contempladas en este artículo —excepto la del número 1— estarán obligados a devolver a la Empresa las cantidades percibidas y la compensación de gastos y ausencias en el caso de que cesen de prestar servicios en la Empresa antes del término de cinco años, a contar del día en que concluyeron los estudios que se hayan realizado al amparo de este artículo. Esta obligación de devolución sólo cesará, en el caso de estudios universitarios, a partir del tercer año de su terminación, en el supuesto de que existiendo vacante de titulado en la carrera realizada por el empleado durante dicho plazo, la Compañía la haya cubierto con persona distinta, salvo en el caso de haberse cubierto mediante pruebas de aptitud.

Art. 10. *Perfeccionamiento profesional en el extranjero:*

1. En interés del empleado y de la Compañía y con el fin de completar la preparación del personal de la Empresa, la Dirección facilitará anualmente a dos empleados de la misma, siempre que existan solicitantes, los medios necesarios para perfeccionar sus conocimientos profesionales en el extranjero, bien en las Sucursales o Representaciones de la Compañía, bien en otras entidades o instituciones formativas que la Dirección determine.

A fin de adjudicarlas entre los empleados que las hayan solicitado, la Dirección anunciará con la máxima antelación posible las características de la plaza o plazas de que se trate, el período de estancia en el extranjero correspondiente a cada una y las condiciones o conocimientos profesionales requeridos en cada caso.

2.º La concesión de estos beneficios, cuando existan solicitantes, se ajustará a las siguientes normas:

A) Será necesario, en todo caso, un suficiente conocimiento del idioma del país de que se trate, apreciado mediante las pruebas correspondientes.

B) Durante su permanencia en el extranjero, el empleado informará periódicamente a la Dirección de la Compañía sobre las actividades formativas que realice.

C) La estancia de los empleados en el extranjero se regirá por las siguientes condiciones económicas:

a) Se le respetará su sueldo íntegro en España.

b) El viaje hasta el punto de destino y regreso será abonado por la Compañía.

c) La Compañía asignará una cantidad mensual para los gastos de alojamiento, manutención y estancia en destino.

d) Serán de cuenta de la Compañía los gastos de enseñanza que, en su caso, se produzcan, previa la proposición de tales gastos a la misma para su aceptación.

3.º La ayuda podrá ser suspendida si así lo exigiera el comportamiento del empleado en el lugar de destino o el deficiente aprovechamiento en sus tareas formativas, en cuyo caso deberá reintegrarse inmediatamente a su puesto de trabajo en la Empresa, a requerimiento de ésta.

4.º Será de aplicación a este artículo lo dispuesto en el primer párrafo del número 7 del artículo 9.

Art. 11. *Ingresos y ascensos.*—El régimen de ingresos y ascensos se regulará por las normas que a continuación se insertan, en sustitución de las contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza de Trabajo para las Empresas de Seguros y de Capitalización, aprobada por Orden de 14 de mayo de 1970.

1. *Jefes superiores, subjefes superiores, jefes de sección.*—La Dirección proveerá las plazas correspondientes a estas categorías, por elección de entre el personal de la Compañía o por libre designación.

2. *Titulados.*—La Dirección proveerá las plazas de titulados por elección de entre los empleados que, siendo poseedores del título de la especialidad de que se trate, aspiren a cubrirlos, o por libre designación.

Si para la provisión de las referidas plazas decidiera la Dirección la celebración de pruebas de aptitud, a ellas podrán concurrir, con los aspirantes ajenos a la Empresa, los empleados de la misma que estén en posesión del título exigido para las plazas que se hayan de cubrir, constituyendo la calidad de empleado circunstancia preferente para su provisión, en igualdad de condiciones.

3. *Jefes de negociado.*—De cada cuatro plazas para puestos concretos que se deban cubrir de esta categoría, dos de ellas lo serán con personal de la Compañía mediante las pruebas de aptitud (que la misma establezca y realice para cada plaza concreta) y concurso de méritos, a las que podrán concurrir los empleados de la categoría inmediata inferior que lo soliciten. Las dos plazas restantes serán provistas por elección de entre el personal de la Compañía o por libre designación. En el supuesto de que quedara desierta alguna de las plazas convocadas para cubrir mediante pruebas de aptitud y concurso de méritos, su cobertura se llevará a efecto por cualquiera de las dos modalidades últimamente expresadas.

4. *Inspectores.*—La provisión de estas plazas se efectuará de la forma siguiente: de cada cinco plazas, una de ellas habrá de ser cubierta con personal de la Compañía, mediante pruebas de aptitud, a las que podrán concurrir los empleados con categoría de oficial 1.º y 2.º que lo soliciten. Las cuatro plazas restantes serán provistas por la Dirección, por elección de entre el personal de la Compañía o por libre designación. En el supuesto de que quedara desierta la plaza a cubrir mediante pruebas de aptitud, su cobertura se llevará a efecto por la Dirección,

bajo cualquiera de las dos modalidades últimamente expresadas.

Los inspectores procedentes del personal de la Empresa, caso de reintegrarse nuevamente a su función anterior, por mutuo acuerdo de Empresa y trabajador o decisión de cualquiera de ellos, conservarán la categoría que ostentaban como inspectores, si bien será necesario para ello un mínimo de cinco años de servicios en la Inspección, salvo caso justificado de enfermedad comprobada. De no ser así, recuperarán la categoría que ostentaban en el momento de su nombramiento como tales inspectores.

5. *Oficiales de 1.º y 2.º.*—Los ascensos a estas dos categorías se realizarán en todos los casos mediante pruebas de aptitud, a las que podrán presentarse los empleados de la categoría inmediata anterior. Estas pruebas podrán ser específicas para plazas que requieran especiales conocimientos, tales como programadores, operadores, perforistas, taquimecánógrafos, etc.

Los empleados de la Compañía que tengan la condición de Diplomados de Grado Superior (tres cursos) en cualquier especialidad por la Escuela Profesional del Seguro, una vez transcurrido el período de prueba, ascenderán automáticamente a la categoría de oficial de 2.º

6. *Auxiliares.*—De las plazas de nuevo ingreso se destinará el 30 por 100 para ser cubiertas por personal de la Compañía que lo solicite, previas pruebas de aptitud que podrá convocar la Empresa, considerándose, en todo caso, el expediente personal de cada uno de los aspirantes. Si dicho 30 por 100 no llegara a cubrirse por cualquier causa que fuere, las plazas desiertas se acumularán al 70 por 100 restante de las totales a cubrir.

7. *Profesiones y oficios varios, conserjes, subconserjes y cobradores.*—Las plazas correspondientes a todas y cada una de estas categorías serán cubiertas por personal de la Compañía con aptitud precisa, a juicio de la Dirección, para el desempeño de los cometidos propios de cada una. A falta de dicho personal, serán provistas con profesionales en paro inscritos en la Oficina de Colocación, y si no los hubiere, con no profesionales.

En todo caso será requisito indispensable para la provisión de la plaza de cobradores que los elegidos constituyan, con anterioridad a la toma de posesión, la fianza o garantía que la Dirección fije en cada caso.

8. *Ordenanzas.*—Estas plazas serán cubiertas en primer lugar con botones de la Compañía que cumplan dieciocho años de edad. A falta de éstos, con profesionales en paro inscritos en la Oficina de Colocación, y de no haberlos, con no profesionales mayores de dieciocho años.

9. *Botones.*—Las plazas de botones serán cubiertas con profesionales en paro inscritos en la Oficina de Colocación o, a falta de éstos, con no profesionales de catorce a dieciocho años.

10. *Archiveros.*—Se crea esta categoría laboral, no asimilable a ninguna otra, para realizar las funciones de mantenimiento y utilización de los diversos archivos de la Compañía.

A las plazas de archivero podrá optar el personal subalterno de la Compañía, que supere las pruebas de aptitud que la misma establezca. El turno de subalternos representará dos de cada cuatro plazas de archiveros que se convoquen.

Las otras dos plazas se cubrirán por la Compañía libremente.

Las plazas no cubiertas del primer turno, por falta de solicitantes o por no haber superado las pruebas, se acumularán a las plazas del segundo turno.

Los archiveros podrán optar a las plazas de auxiliar cuando existan, mediante las pruebas de aptitud establecidas en el número 6 de este artículo, en cuyo caso el 30 por 100 regulado en el mencionado precepto podrá aumentarse hasta no más del 40 por 100.

11. *Actualización de la plantilla.*—En la primera quincena del mes de enero de cada año se procederá a la actualización de la plantilla y en los treinta días siguientes se convocarán las pruebas de aptitud que procedan para las plazas que en dicho momento hayan de ser cubiertas. Los ejercicios tendrán lugar tres meses después de dicha convocatoria y en ellos

podrán tomar parte todos los empleados de la Compañía que lo soliciten y reúnan las condiciones exigidas para cada categoría.

La Dirección de la Compañía, previo informe del Jurado de Empresa, estudiará las peticiones de traslado que le formulen los empleados que se sientan perju-

dicados en su promoción profesional por tener asignados trabajos de inferior categoría durante un tiempo excesivo.

Art. 12. *Remuneración:*

1. En virtud de lo acordado en el presente Convenio, los sueldos serán los siguientes:

a) Desde 1.º de enero de 1976:

Categoría y antigüedad en la misma	Mensual	Anual (15 veces)
Jefe superior, antigüedad más de 8 años	40.000	600.000
Jefe superior, antigüedad menos de 8 años	36.000	540.000
Subjefe superior, antigüedad más de 8 años	31.250	468.750
Subjefe superior, antigüedad menos de 8 años	28.250	423.750
Jefe de sección, antigüedad más de 8 años	22.700	340.500
Jefe de sección, antigüedad menos de 8 años	20.500	307.500
Jefe de negociado, antigüedad más de 8 años	20.500	307.500
Jefe de negociado, antigüedad menos de 8 años	19.000	285.000
Actuarios, abogados y demás titulados universitarios y de Escuela Técnica Superior, antigüedad más de 8 años.	30.450	456.750
Actuarios, abogados y demás titulados universitarios y de Escuela Técnica Superior, antigüedad menos de 8 años.	28.250	423.750
Inspector especial, antigüedad más de 8 años	22.700	340.500
Inspector especial, antigüedad menos de 8 años	20.500	307.500
Inspector, antigüedad más de 8 años	20.500	307.500
Inspector, antigüedad menos de 8 años	19.000	285.000
Oficial 1.º, antigüedad más de 8 años	19.000	285.000
Oficial 1.º, antigüedad menos de 8 años	18.000	270.000
Oficial 2.º, antigüedad más de 8 años	18.000	270.000
Oficial 2.º, antigüedad menos de 8 años	15.500	232.500
Auxiliar de más de 23 años de edad, antigüedad más de 4 años	15.500	232.500
Auxiliar de más de 23 años de edad, antigüedad menos de 4 años	13.000	195.000
Auxiliar de 21 a 23 años de edad	11.500	172.500
Auxiliar de 18 a 20 años de edad	10.000	150.000
Auxiliar de menos de 18 años de edad	9.500	142.500
Archivero de más de 23 años de edad, antigüedad más de 8 años	16.500	247.500
Archivero de más de 23 años de edad, antigüedad más de 4 años	15.500	232.500
Archivero de más de 23 años de edad, antigüedad menos de 4 años	13.000	195.000
Archivero de 21 a 23 años de edad	11.500	172.500
Archivero de 18 a 20 años de edad	10.000	150.000
Archivero de menos de 18 años de edad	9.500	142.500
Conserje, antigüedad más de 8 años	18.000	270.000
Conserje, antigüedad menos de 8 años	17.000	255.000
Subconserje, antigüedad más de 8 años	18.000	270.000
Subconserje, antigüedad menos de 8 años	15.500	232.500
Cobrador, antigüedad más de 8 años	18.000	270.000
Cobrador, antigüedad menos de 8 años	15.000	225.000
Ordenanza, vigilante y ascensorista de más de 34 años de edad, antigüedad más de 8 años	17.000	255.000
Ordenanza, vigilante y ascensorista de más de 26 años de edad, antigüedad más de 4 años	15.000	225.000
Ordenanza, vigilante y ascensorista de más de 23 años de edad	13.500	202.500
Ordenanza, vigilante y ascensorista de 20 a 23 años de edad	12.000	180.000
Ordenanza, vigilante y ascensorista de 18 y 19 años de edad	11.000	165.000
Botones de 16 y 17 años de edad	7.000	105.000
Botones de 14 y 15 años de edad	6.000	90.000
Oficial de oficio, antigüedad más de 8 años	18.000	270.000
Oficial de oficio, antigüedad menos de 8 años	17.500	262.500
Conductor, antigüedad más de 8 años	18.000	270.000
Conductor, antigüedad menos de 8 años	17.500	262.500
Ayudante de oficio de más de 23 años de edad, antigüedad más de 8 años	17.000	255.000
Ayudante de oficio de más de 23 años de edad, antigüedad menos de 8 años	15.000	225.000
Ayudante de oficio de menos de 23 años de edad	12.000	180.000
Limpiadora, antigüedad más de 8 años	12.500	187.500
Limpiadora, antigüedad menos de 8 años	11.500	172.500

b) Desde 1.º de enero de 1977:

A los sueldos indicados para el año 1976 se incrementará el índice del coste de la vida (índice general, promedio nacional) que señale el Instituto Nacional de Estadística al 31 de diciembre de 1976 (media mensual diciembre) respecto al mismo índice en 31 de diciembre de 1975.

2. A estos sueldos se añadirán, en los casos que sean de aplicación, la antigüedad, así como la asignación por especialización, etc.

3. Si durante la vigencia del presente Convenio alguna disposición oficial eleva algún sueldo reglamentario a mayor importe que el fijado en el número 1 de este artículo, se completará éste a expensas del plus extrasalarial de actividad a que se refiere el número 7.

4. Las tablas de sueldos (número 1 de este artículo) y plus extrasalarial de actividad (número 7 de este artículo) se han confeccionado sobre la base de refundir las equiparaciones y asignaciones del Convenio anteriormente vigente.

5. Si algún empleado, como conse-

cuencia de haber ascendido de categoría sufriera perjuicio económico, teniendo en cuenta el incremento que por permanencia se ha establecido en el presente Convenio, deberán serle reconocidos, llegado el caso, los emolumentos que hubiera alcanzado en la categoría de procedencia, hasta transcurrido el período que le dé derecho al incremento señalado para la categoría que ostenta, en cuyo momento se aumentarán sus haberes en la diferencia que medie entre la cantidad señalada para su categoría y la ya aplicada, en relación con la anterior.

6. El personal que ejerza funciones de cobros y pagos (empleados de caja en ventanilla y cobradores), percibirán por el concepto de "quebranto de moneda" una asignación mensual de 800 pesetas doce veces al año.

7. Con independencia de las retribuciones a que se refieren los anteriores apartados de este artículo, sobre las quince pagas anuales se satisfarán, en concepto de plus extrasalarial de actividad, las cantidades siguientes:

A) Desde 1.º de enero de 1976:

Categoría y antigüedad en la misma	Plus mensual	Plus anual (15 veces)
Jefe superior, antigüedad de más de 8 años	12.700	190.500
Jefe superior, antigüedad de menos de 8 años	12.500	187.500
Subjefe superior, antigüedad más de 8 años	11.000	165.000
Subjefe superior, antigüedad menos de 8 años	10.000	150.000
Jefe de sección, antigüedad más de 8 años	10.000	150.000
Jefe de sección, antigüedad menos de 8 años	9.500	142.500
Jefe de negociado, antigüedad más de 8 años	8.500	127.500
Jefe de negociado, antigüedad menos de 8 años	8.500	127.500
Actuario, abogado y demás titulados universitarios y de Escuela Técnica Superior, antigüedad más de 8 años.	7.750	116.250
Actuario, abogado y demás titulados universitarios y de Escuela Técnica Superior, antigüedad menos de 8 años.	7.750	116.250
Inspector especial, antigüedad más de 8 años	10.000	150.000
Inspector especial, antigüedad menos de 8 años	9.500	142.500
Inspector, antigüedad más de 8 años	8.500	127.500
Inspector, antigüedad menos de 8 años	8.500	127.500
Oficial de primera, antigüedad más de 8 años	7.000	105.000
Oficial de primera, antigüedad menos de 8 años	6.700	100.500
Oficial de segunda, antigüedad más de 8 años	5.000	75.000
Oficial de segunda, antigüedad menos de 8 años	6.200	93.000
Auxiliar de más de 23 años de edad, antigüedad más de 4 años	4.500	67.500
Auxiliar de más de 23 años de edad, antigüedad menos de 4 años	5.500	82.500
Auxiliar de 21 a 23 años de edad	5.500	82.500
Auxiliar de 18 a 20 años de edad	5.500	82.500
Auxiliar de menos de 18 años de edad	4.500	67.500
Archivero de más de 23 años de edad, antigüedad más de 8 años	4.500	67.500
Archivero de más de 23 años de edad, antigüedad más de 4 años	4.500	67.500
Archivero de más de 23 años de edad, antigüedad menos de 4 años	5.500	82.500
Archivero de 21 a 23 años de edad	5.500	82.500
Archivero de 18 a 20 años de edad	5.500	82.500
Archivero de menos de 18 años de edad	4.500	67.500
Conserje, antigüedad más de 8 años	7.000	105.000
Subconserje, antigüedad más de 8 años	5.700	85.500
Subconserje, antigüedad menos de 8 años	7.000	105.000
Cobrador, antigüedad más de 8 años	5.500	82.500
Cobrador, antigüedad menos de 8 años	6.000	90.000
Ordenanza, vigilante y ascensorista de más de 34 años de edad, antigüedad de más de 8 años	4.000	60.000
Ordenanza, vigilante y ascensorista de más de 34 años de edad, antigüedad de más de 4 años	5.000	75.000
Ordenanza, vigilante y ascensorista de más de 23 años de edad	5.000	75.000
Ordenanza, vigilante y ascensorista de 20 a 23 años de edad	4.000	60.000
Ordenanza, vigilante y ascensorista de 18 a 19 años de edad	4.500	67.500
Botones de 16 y 17 años de edad	4.500	67.500
Botones de 14 y 15 años de edad	4.000	60.000
Oficial de oficio, antigüedad más de 8 años	5.500	82.500
Oficial de oficio, antigüedad menos de 8 años	4.000	60.000
Conductor, antigüedad más de 8 años	5.500	82.500
Conductor, antigüedad menos de 8 años	4.000	60.000
Ayudante de oficio de más de 23 años de edad, antigüedad más de 8 años	3.000	45.000
Ayudante de oficio de más de 23 años de edad, antigüedad menos de 8 años	5.000	75.000
Ayudante de oficio de menos de 23 años de edad	4.500	67.500
Limpiadora, antigüedad más de 8 años	4.000	60.000
Limpiadora, antigüedad menos de 8 años	4.000	60.000

B) Desde 1.º de enero de 1977:
 A los pluses extrasalariales de actividad indicados para el año 1976 se incrementará el índice del coste de la vida (índice general, promedio nacional) que señale el Instituto Nacional de Estadística al 31 de diciembre de 1976 (media mensual diciembre) respecto al mismo índice en 31 de diciembre de 1975.
 8. El plus extrasalarial de actividad no se computará a los efectos de horas extraordinarias, abonos por jubilación ni a ningún otro efecto, salvo los expresamente pactados en el presente Convenio.
 Art. 13. *Antigüedad.*—Se respetará la antigüedad que disfrute cada empleado al 31 de diciembre de 1975. Los nuevos devengos por este concepto serán calculados en 1.º de enero de cada año a razón del 3 por 100 del sueldo, incrementado en la antigüedad que hubiere devengado hasta el 31 de diciembre anterior y en el plus extrasalarial de actividad.
 Art. 14. *Asignaciones por especialización:*

1. Los empleados Diplomados en la Escuela Profesional de Seguros (grado superior, tres cursos) tendrán una asignación complementaria de un 20 por 100, calculada sobre el importe del sueldo más plus extrasalarial de actividad que perciban en ese momento, con independencia de su categoría, si bien a partir de jefe de sección su cuantía será del 20 por 100

del sueldo más plus que corresponde a jefe de negociado.

2. Los empleados Diplomados en Seguros (una especialidad), siempre que la matriculación del empleado en la misma haya sido consultada a la Compañía o elegida por la misma, y el trabajo que realice guarde relación con los estudios de la mencionada especialidad, tendrán una asignación complementaria del 5 por 100 sobre las bases y con las limitaciones señaladas en el número anterior.

3. Los empleados traductores-intérpretes de idiomas, hasta jefe de sección inclusive, que hayan demostrado, previa prueba de aptitud, sus conocimientos en ellos y la Empresa les estime útiles para las actividades de la misma, disfrutarán de una asignación especial similar a la de los empleados a que se refiere el número 1.

4. Los empleados de cualquier categoría, hasta jefes de sección inclusive, que acrediten fehacientemente estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Actuario, Intendente o Profesor Mercantil o Licenciado en Ciencias Económicas, gozarán de una asignación especial similar a la establecida para los empleados Diplomados en Seguros (grado superior).

5. Todo empleado que como consecuencia de su especialización esté disfrutando de la asignación especial del 20 por 100, no podrá cobrar por tal concep-

to mayor importe, aunque pudiera acogerse a otro cualquiera de los apartados de este artículo.

Art. 15. *Mensualidades extraordinarias.*—Se mantendrán las gratificaciones extraordinarias del 18 de Julio, mes de octubre y Navidad, percibiendo en todas ellas los emolumentos fijados para la mensualidad ordinaria, excepto aquellas cantidades que, como la ayuda familiar o protección a la familia, no proceda su inclusión en las mismas.

Art. 16. *Participación en primas cobradas:*

1. Durante la vigencia del presente Convenio y teniendo en cuenta que la participación en primas cobradas que la Compañía hace efectivas a su personal lo es por cantidad superior a la reglamentada al efecto, como concesión pactada en el Reglamento de régimen inte-

rior, se entiende subsistente sin variación alguna el actual régimen, tanto en lo que se relaciona con el cálculo de la cifra total de dicha participación como en lo que concierne a la distribución de ese total entre los empleados de las diversas categorías, sin más modificaciones que las que se establecen en el presente Convenio.

2. Una vez calculada la cifra total de participación, se separará una cifra igual a la participación resultante sobre la base de cálculo de las primas de negocio español cobradas por la Compañía en el ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1975; cuya cifra será distribuida de acuerdo con los módulos de reparto que figuren a continuación, los cuales serán también de aplicación para la participación total del año de que se trate, en el supuesto de que ésta fuera igual o inferior a la devengada en el ejercicio de 1975:

Categoría y antigüedad en la misma	Sueldos mensuales
Jefe superior de ramo, antigüedad más de 8 años	21.405,25
Jefe superior de ramo, antigüedad menos de 8 años	19.287,25
Jefe superior de servicio, antigüedad más de 8 años	20.405,25
Jefe superior de servicio, antigüedad menos de 8 años	18.287,25
Subjefe superior, antigüedad más de 8 años	14.697,27
Subjefe superior, antigüedad menos de 8 años	12.844,02
Jefe de sección, antigüedad más de 8 años	9.562,77
Jefe de sección, antigüedad menos de 8 años	7.974,27
Jefe de negociado, antigüedad más de 8 años	7.974,27
Jefe de negociado, antigüedad menos de 8 años	7.307,10
Actuario, abogado y restantes titulados universitarios y de Escuela Técnica Superior, antigüedad más de 8 años	14.506,82
Actuario, abogado y restantes titulados universitarios y de Escuela Técnica Superior, antigüedad menos de 8 años	12.918,32
Inspector especial, antigüedad más de 8 años	9.562,77
Inspector especial, antigüedad menos de 8 años	7.974,27
Inspector, antigüedad más de 8 años	7.974,27
Inspector, antigüedad menos de 8 años	7.307,10
Oficial primera, antigüedad más de 8 años	7.307,10
Oficial primera, antigüedad menos de 8 años	6.560,50
Oficial segunda, antigüedad más de 8 años	6.560,50
Oficial segunda, antigüedad menos de 8 años	5.422,08
Auxiliar de más de 23 años de edad, antigüedad más de 4 años	5.422,08
Auxiliar de más de 23 años de edad, antigüedad menos de 4 años	4.183,05
Auxiliar de 21 a 23 años de edad	3.653,55
Auxiliar de 18 a 20 años de edad	3.362,33
Auxiliar de menos de 18 años de edad	2.276,85
Archivero de más de 23 años de edad, antigüedad más de 4 años	5.422,08
Archivero de más de 23 años de edad, antigüedad menos de 4 años	4.183,05
Archivero de 21 a 23 años de edad	3.653,55
Archivero de 18 a 20 años de edad	3.362,33
Archivero de menos de 18 años de edad	2.276,85
Conserje, antigüedad más de 8 años	6.560,50
Conserje, antigüedad menos de 8 años	5.422,08
Subconserje, antigüedad más de 8 años	6.560,50
Subconserje, antigüedad menos de 8 años	5.220,87
Cobrador, antigüedad más de 8 años	6.560,50
Cobrador, antigüedad menos de 8 años	5.019,66
Ordenanza, vigilante y ascensorista de más de 34 años de edad, antigüedad más de 8 años	5.422,08
Ordenanza, vigilante y ascensorista de más de 26 años de edad, antigüedad de más de 4 años	5.019,66
Ordenanza, vigilante y ascensorista de más de 23 años de edad	4.405,44
Ordenanza, vigilante y ascensorista de 20 a 23 años de edad	3.484,11
Ordenanza, vigilante y ascensorista de 18 y 19 años de edad	3.071,10
Botones de 16 y 17 años de edad	2.043,87
Botones de 14 y 15 años de edad	1.641,45
Oficial de oficio, antigüedad más de 8 años	6.560,50
Oficial de oficio, antigüedad menos de 8 años	5.220,87
Conductor, antigüedad más de 8 años	6.560,50
Conductor, antigüedad menos de 8 años	5.220,87
Ayudante de oficio de más de 23 años de edad, antigüedad más de 8 años	5.422,08
Ayudante de oficio de más de 23 años de edad, antigüedad menos de 8 años	4.299,54
Ayudante de oficio de menos de 23 años de edad	3.685,32
Limpiadora, antigüedad más de 8 años	4.310,13
Limpiadora, antigüedad menos de 8 años	3.886,53

3. El exceso, si lo hubiere, sobre la cifra repartida con los módulos anteriores, será distribuido con arreglo a los siguientes módulos:

CATEGORIAS	Sueldos mensuales
Jefe superior de ramo	36.000
Jefe superior de servicio	36.000
Subjefe superior	28.250
Jefe de sección	20.500
Jefe de negociado	19.000
Actuarios, abogados y demás titulados universitarios y de Escuela Técnica Superior	24.500
Inspector especial	20.500
Inspector	19.000
Oficial de primera	18.000

CATEGORIAS

CATEGORIAS	Sueldos mensuales
Oficial de segunda	15.500
Auxiliar de más de 23 años de edad	13.000
Auxiliar de 21 a 23 años de edad	11.500
Auxiliar de 18 a 20 años de edad	10.000
Auxiliar de menos de 18 años de edad	9.500
Archivero de más de 23 años de edad	13.000
Archivero de 21 a 23 años de edad	11.500
Archivero de 18 a 20 años de edad	10.000
Archivero de menos de 18 años de edad	9.500
Conserje	17.000
Subconserje	15.500
Cobrador	15.000
Ordenanza, vigilante y ascensorista de más de 23 años de edad	13.500
Ordenanza, vigilante y ascensorista de 20 a 23 años de edad	12.000
Ordenanza, vigilante y ascensorista de 18 y 19 años de edad	11.000
Botones de 16 y 17 años de edad	7.000
Botones de 14 y 15 años de edad	6.000
Oficial de oficio	15.000
Conductor	15.000
Ayudantes de oficio de más de 23 años de edad	13.500
Ayudantes de oficio de menos de 23 años de edad	12.500
Limpiadora	10.500

4. La antigüedad que en cada caso corresponda, de acuerdo con el artículo 13, será acumulada al módulo establecido en el número 2.

5. No obstante ello, en el caso de que procediera hacer aplicación de los mínimos establecidos por el artículo 36 de la vigente Ordenanza de Trabajo para las Empresas de Seguros y de Capitalización, los sueldos que servirán de base serán los formulados en el artículo 12, número 1, letra a), con los incrementos que en cada caso procedan.

Art. 17. Premios e incentivos:
1. Al cumplir los empleados, cualquiera que sea su categoría, veinticinco años de servicios en la Empresa, ésta les abonará un premio de permanencia de 30.000 pesetas.

2. Los empleados que al jubilarse hubieran prestado cuarenta o más años de servicio a la Empresa, percibirán un premio por importe de 120.000 pesetas. Los que en el momento de jubilarse hubieran prestado de treinta a treinta y cuatro años de servicios a la Empresa, percibirán un premio de 48.000 y 60.000 pesetas, respectivamente.

Para el cómputo de los años de prestación de servicios a la Empresa, a efectos de la percepción de los premios reseñados en el párrafo anterior, se incluirá el año en que se cumpla la edad de jubilación.

CAPITULO IV

PREVISION

Art. 18. Subsidio por enfermedad y accidente:

1. Al empleado que esté dado de baja por incapacidad laboral transitoria o invalidez provisional debida a enfermedad o accidente, sea o no laboral, le abonará la Empresa todos los ingresos que le correspondieran en servicio activo. Si percibiera o tuviera derecho a percibir algún subsidio o indemnización por parte de la Seguridad Social, sólo abonará la Empresa la diferencia entre la indemnización que le corresponda por cualquiera de estos conceptos y los ingresos netos del empleado en servicio activo.

2. El empleado con derecho al percibo de indemnización por parte de la Seguridad Social que incurra en falta que le prive de tal derecho, perderá también el de percibir la parte suplementaria a cargo de la Empresa.

Independientemente de lo estipulado en el párrafo anterior, la Empresa, transcurrido el plazo de un año que se señala en el artículo 42 de la vigente Ordenanza de Trabajo para las Empresas de Seguros y de Capitalización, podrá ejercer sobre el personal que perciba la parte suplementaria a cargo de la misma el control periódico que estime procedente mediante reconocimiento por el Servicio Médico de Empresa o el establecimiento de otras medidas que juzgue oportunas.

Si como resultado del control periódico, la Empresa estimara que el empleado en situación de baja por enfermedad no fuera merecedor de seguir percibiendo la expresada parte complementaria, lo pondrá en conocimiento del Ju-

rado de Empresa para que, a la vista de su informe, se considere si procede la retirada de tal beneficio.

Art. 19. Jubilación, invalidez permanente y fallecimiento:

1. La edad de jubilación de los empleados, cualquiera que fuere su categoría, se regirá por las normas legales reguladoras de la Seguridad Social, pero sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la vigente Ordenanza de Trabajo para las Empresas de Seguros y de Capitalización, a partir de la fecha en que el empleado cumpla los sesenta y cinco años de edad podrá optar por la jubilación o ser ésta decidida por la Empresa, con una compensación económica vitalicia en ambos casos a cargo de la misma.

2. El importe de dicha compensación consistirá en la diferencia entre la pensión que el interesado perciba de la Seguridad Social y el total de la retribución anual bruta que tenga asignada en el momento de tal decisión, tomando como base los sueldos establecidos en el número 1 del artículo 12 del Convenio, incrementados por las correspondientes antigüedades y el mínimo regulado en el artículo 36 en relación con el artículo 44 de la Ordenanza de Trabajo en las Empresas de Seguros vigente. La Empresa queda facultada para retirar la citada compensación en los mismos casos establecidos o que puedan establecerse por disposición oficial, en relación con la pensión de vejez del Régimen General de la Seguridad Social.

3. En caso de jubilación por edad o por invalidez que, decretada por la Seguridad Social no constituya una incapacidad permanente absoluta, el seguro para caso de fallecimiento proseguirá a expensas de la Empresa por el importe en vigor en la fecha de jubilación o invalidez, cuyo capital será satisfecho al ocurrir el fallecimiento del empleado en tal situación. No obstante ello, el empleado podrá optar por hacer efectivo el valor actualizado del capital asegurado, que supone un 65,549 por 100 si se jubilara al cumplir los sesenta y cinco años, o solicitar la percepción cada año de un importe igual al coste de la prima anual que la Compañía hubiera tenido que satisfacer de continuar en vigor el seguro.

Si por disposición legal fuere rebajada la edad de sesenta y cinco años que actualmente rige para jubilación, el empleado disfrutará de los mismos derechos que se le reconocen en el párrafo que precede, si bien serán percibidos en el porcentaje que correspondiere al valor actualizado del capital en la nueva edad que se estableciere para jubilación.

4. El fallecimiento del empleado en activo originará el pago a los beneficiarios designados por el mismo y, en su defecto, a sus derechohabientes del capital asegurado en el día en que aquél tenga lugar.

CAPITULO V

OTROS CONCEPTOS SOCIALES

Art. 20. Nupcialidad y natalidad.—La Empresa otorgará a sus empleados de cualquier categoría, con independencia de las asignaciones que puedan percibir del

Régimen de Protección a la Familia de la Seguridad Social, una vez transcurridos los períodos de prueba y aspirantazgo, las siguientes dotaciones:

Al contraer matrimonio: 20.000 pesetas.
Por el nacimiento de cada hijo: 4.000 pesetas.

Art. 21. Ayuda escolar y universitaria para hijos y huérfanos de empleados:

1. Durante la vigencia del presente Convenio, a los hijos y huérfanos de los empleados, solteros, comprendidos entre los cuatro y veinticinco años de edad, que convivan con aquéllos a sus expensas y que no disfruten de remuneración de ninguna clase, se les asignará por la Empresa, en concepto de ayuda para estudios, las siguientes cantidades:

Para el curso 1976-1977:	Pesetas
Enseñanza preescolar	6.500
Enseñanza General Básica (hasta cuarto curso)	10.000
Enseñanza General Básica (hasta octavo curso)	13.000
Bachillerato Polivalente, Formación profesional de primer grado y asimiladas	20.000
COU, Formación profesional de segundo grado y asimiladas	22.000
Enseñanza Universitaria y Formación profesional de tercer grado	23.000

Para el curso 1977-1978:
Las dotaciones del curso 1976-1977 serán elevadas en función del índice de coste de vida publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al año 1976 (media mensual).

Asimismo, en caso de prórroga de este Convenio, será aplicado el mismo criterio. El abono de estas cantidades se efectuará durante los meses de septiembre y octubre de cada año.

2. En la administración y distribución de esta ayuda intervendrá la Comisión creada por el artículo 25 del Convenio, la que, en su caso, asimilará las enseñanzas referidas a la nueva titulación que puedan recibir las mismas.

3. Cuando a juicio de la Comisión, el aprovechamiento de la ayuda no sea el adecuado, la cuantía de ésta podrá ser reducida o, incluso, retirada en su totalidad. Para ello habrá de considerarse especialmente la capacidad, aprovechamiento y asiduidad del beneficiario en sus estudios, para enjuiciar lo cual se exigirá la aportación documental que se considere necesaria en cada caso.

El Jurado de Empresa, en el caso de que compruebe que se ha hecho un mal uso de la referida ayuda, además de su suspensión, propondrá la imposición de una sanción económica.

Art. 22. Anticipos:

1. Por enfermedad. El régimen legal de anticipo regulado por el artículo 43 de la vigente Ordenanza de Trabajo para las Empresas de Seguros y de Capitalización, se seguirá aplicando por la Empresa con la diligencia acostumbrada. Los emolumentos que servirán de base para el cálculo de las mensualidades establecidas serán los sueldos mensuales del número 1 del artículo 12 de este Convenio, incrementados con las antigüedades correspondientes.

2. Anualmente se establecerá por la Empresa un fondo destinado a facilitar recursos para viviendas, vehículos, mobiliarios y otros, sin que su fijación pueda determinar la obligación de ser consumido en cada ejercicio.

Podrá solicitar este beneficio todo empleado que acredite tres años de servicios en la Empresa, si bien por el carácter extraordinario o urgente de alguna petición podrá prescindirse de este requisito.

3. Los anticipos para viviendas totalizarán anualmente el 70 por 100 del fondo que la Empresa destine cada año a estas atenciones, y los anticipos para vehículos, mobiliario y otros, el 30 por 100 restante.

Estos porcentajes podrán ser variados por la Dirección a propuesta de la Comisión creada por el artículo 25 del Convenio.

4. El fondo será administrado por la Comisión que se establece en el artículo 25, a la cual corresponderá la concesión o denegación de los anticipos según los criterios objetivos que regularán su distribución, sin perjuicio de recabar los debidos elementos de juicio cuando resulte necesario.

Art. 23. Ayudas para gastos extraordinarios de enfermedad del empleado y familiares a su cargo.—La Empresa, con independencia de los anticipos debidos a enfermedad a que se refiere el punto 1 del artículo 22, y agotados aquéllos, destinará el fondo que estime necesario para compensar gastos extraordinarios ocasionados por enfermedades de los empleados y de los familiares que con ellos convivan y estén a sus expensas. Todas las circunstancias que concurran para considerar los referidos gastos extraordinarios serán apreciadas por la Comisión a que se refiere el artículo 25, previo asesoramiento del Médico de Empresa.

Art. 24. Relaciones humanas.—El Jurado de Empresa intervendrá en los problemas que surjan de las relaciones laborales en el interior de la Compañía, considerará los casos concretos de fricción que se produzcan, proponiendo las medidas que considere pertinentes para solucionar y prevenir los mismos. También dedicará preferente atención al estímulo y desarrollo de las relaciones humanas en el seno de la Empresa.

Art. 25. Administración de fondos sociales y viviendas.—Los fondos con que se dotan en el presente Convenio las ayudas a la formación profesional (artículo 9), nupcialidad y natalidad (artículo 20), becas (artículo 21), anticipos (artículo 22) y enfermedades y accidentes (artículos 22 y 23), serán administrados por una Comisión paritaria formada en una mitad por representantes de la Dirección y en otra por miembros del Jurado correspondiente a todas las categorías profesionales.

Dicha Comisión entenderá también en la concesión de las viviendas propiedad de la Compañía, tanto en los casos de nueva entrega como en los traslados.

Todas las peticiones relativas a estas materias serán dirigidas a la Comisión, la cual tendrá la facultad de concederlas o denegarlas, hasta el importe total del fondo asignado a aquella para cada atención.

CAPITULO VI

VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Art. 26. Vacaciones:

1. Todo el personal disfrutará de veintiséis días laborables de vacaciones anuales.

2. El personal tendrá derecho a fraccionar sus vacaciones en cuatro períodos como máximo, si bien uno de ellos no podrá ser inferior a siete días laborales, aunque la Dirección, en el caso de que lo estimara oportuno y justificado, podrá aumentar el número de fraccionamientos.

3. El personal de nuevo ingreso y el que cese en el servicio de la Empresa sin haber trabajado en ella un año completo, tendrá derecho a la vacación proporcional al tiempo de permanencia dentro del año en que se produzca el ingreso o cese.

4. Al personal afectado por el Servicio Militar se aplicará la misma norma anterior, a efectos de prorrateo, pero referido siempre al año precedente al de su reincorporación al servicio de la Empresa.

Art. 27. Permisos:

1. El personal disfrutará de permiso por las causas que seguidamente se establecen y por los períodos que igualmente se indican:

a) Fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, hijos, padre, madre, abuelos, nietos o hermanos del empleado; y del padre, madre, abuelo o hermanos de su cónyuge, que residan en la misma población, aunque sea en domicilio distinto al del empleado, tres días.

b) Fallecimiento o enfermedad grave de los mismos familiares del empleado o de su cónyuge, en población distinta a la de residencia del empleado, cuatro días.

c) El día del funeral o misas, en los casos de fallecimiento anteriores, un día.

d) Matrimonio del empleado, diez días.

e) Alumbramiento de la esposa, dos días hábiles.

f) Período de lactancia. Durante un período de tres meses, contados a partir de su reincorporación al trabajo, tras la maternidad, las empleadas dispondrán de un permiso diario de una hora, que puede ser disfrutado al comienzo o final de la jornada.

2. Para cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público, impuestos por la Ley o por disposiciones administrativas o de otro orden, se concederá permiso por tiempo indispensable. Si estas diligencias llevarán consigo el percibo de una indemnización, se descontará su importe de los haberes del empleado.

3. Los empleados justificarán claramente las causas que motiven su petición de permiso y su adecuado empleo. Esta justificación se hará, en la medida de lo posible, lo más ampliamente que cada caso permita.

4. En casos justificados los empleados podrán solicitar permiso para ausentarse del centro de trabajo por tiempo que no exceda de dos horas. La solicitud de estos permisos, haciendo constar las causas que lo motiven, será extendida y firmada por el interesado en impreso adecuado que, autorizado con la firma del jefe, se trasladará a Personal, que decidirá sobre la concesión o denegación del permiso.

5. El empleado ausente por vacación o permiso está obligado a incorporarse a su puesto de trabajo en la Empresa al día siguiente del vencimiento de aquéllos. Si no realizase dicha incorporación en la fecha en que deba efectuarla, se le considerará incurso en la sanción que lleva aneja el abandono de servicio. En el caso de que pudiera justificar cumplidamente su retraso en la incorporación al trabajo y las circunstancias que le impidieron solicitar la correspondiente prórroga, se considerarán justificados los días de retraso en su incorporación, pero le serán descontados a todos los efectos.

Art. 28. Excedencias:

1. La Dirección de la Compañía concederá la excedencia al empleado que por motivos justificados la solicite, siempre que no excedan de tres las que se concedan en el transcurso de cada año. Las excedencias de las empleadas casadas se regularán por las disposiciones legales vigentes en la materia.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Dirección podrá conceder excepcionalmente otras excedencias si mediaren motivos poderosos que a su juicio lo hicieran procedente.

2. Para solicitar excedencias el solicitante deberá reunir las siguientes circunstancias:

- Llevar cinco años, como mínimo, de servicios efectivos en la Empresa.
- Solicitarla con un mes de anticipación a su comienzo.
- No haber disfrutado de otra excedencia durante los cinco últimos años.
- Que la duración de la excedencia solicitada no sea superior a dos años ni inferior a uno.
- Que la excedencia solicitada no sea para dedicarse a actividades relacionadas con la profesión aseguradora o reaseguradora de otras entidades, cuyas actividades no podrá ejercer en forma alguna durante la excedencia.

3. Todas las excedencias, sin excepción, llevan aneja la no percepción de haberes de cualquier clase que sean, y el tiempo por el que se disfruten no será estimado para el cómputo de anualidades, ascensos, vacaciones, jubilación, antigüedad y, en general, para ningún otro efecto.

4. Las plazas que dejen vacantes los empleados en excedencia serán cubiertas o amortizadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes en esta materia.

5. El empleado en situación de excedencia deberá solicitar su reincorporación al trabajo mediante carta certificada que dirigirá a la Compañía con un mes, por lo menos, de antelación a la fecha de vencimiento de aquélla. La reincorporación solicitada se llevará a efecto cuando se produzca una vacante en puesto de la misma categoría que la que el empleado ostenta.

La Compañía dará conocimiento al empleado de la existencia de dicha vacante mediante carta oficial, comunicándole la fecha en que debe reincorporarse al trabajo de la misma. Si no realizase la incorporación en el día señalado, se le

considerará incurso en la sanción que lleva aneja el abandono de servicio, la que igualmente será aplicada al empleado en situación de excedencia que no solicitara su reincorporación al trabajo con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, salvo si existieran causas que justificaran tal incumplimiento a juicio de la Empresa, en cuyo caso serán descontados a todos los efectos los días de retraso.

DISPOSICION ADICIONAL

Tribunales de calificación para ascensos a la categoría de oficial.—Las pruebas de aptitud para los ascensos a que se refiere el artículo 11, número 5, serán juzgadas por un Tribunal mixto, compuesto por dos personas designadas por la Dirección de la Compañía, una de las cuales actuará como Presidente, y dos vocales del Jurado de Empresa que representen a la categoría de la plaza convocada o a otra superior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Adaptación del Reglamento de Régimen interior.—Una vez aprobado por los Organismos competentes el presente Convenio, se procederá a adaptar al mismo el Reglamento de Régimen interior de la Compañía, llevando a él todas las estipulaciones acordadas y recogidas en el Convenio.

Segunda. Comisión Mixta.—Con el fin de velar por el cumplimiento e interpretación del Convenio, en el plazo de treinta días, a partir de su aprobación, se creará una Comisión Mixta, integrada por representantes designados por la Empresa y tres vocales del Jurado de la misma, actuando como Presidente y Secretario de dicha Comisión los que lo son del Sindicato Provincial del Seguro.

En el caso de que la Comisión no se pronuncie por unanimidad de sus miembros, deberá hacer constar en su informe los votos particulares, con sus fundamentos.

Tercera. Corrección de erratas.—La Comisión Mixta, en su primera sesión, procederá a compulsar el texto del Convenio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la eventual corrección de erratas.

(G. C.—5.366)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA

PROPUESTA DE RESOLUCION

Exp. sanc. 355/74

Visto el expediente sancionador número 355 del año 1974, seguido contra "Construcciones Gredos, S. A.", por infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial e incoado por Orden de Proceder del ilustrísimo señor Director general de la Vivienda; y

1.º Resultando hechos probados: Que en su calidad de promotor de las viviendas sitas en calle Tembleque, número 22, bloque 1-2 de Madrid, acogido a la legislación de viviendas de renta limitada, grupo I, amparado en el expediente de construcción M-1-4605/64 y con cédula de calificación definitiva de 11 de abril de 1967, procedió a la construcción de dichas viviendas dando lugar a los siguientes defectos de construcción: Ligeras fisuras en el acceso general al bloque, algunas de ellas con mayor extensión. Desplome de la escalera de acceso general;

2.º Resultando que por don Matías Arribas del Caz, como Presidente de la Comunidad de Propietarios, se denunció el 2 de septiembre de 1969, ante el ilustrísimo señor Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda de Madrid, la existencia de defectos constructivos;

3.º Resultando que a la vista de la denuncia se giró visita de inspección al inmueble, emitiéndose informe en el que se señalaron las deficiencias transcritas en el primer resultando, figurando como obras a efectuar el corregir las fisuras, zurcieras y cubrirlas, así como restaurar zonas desplomadas en escalera de acceso general, disponiendo para ello de un plazo de ciento veinte días;

4.º Resultando que por la Dirección General de la Vivienda, a la vista de las diligencias previas practicadas, se acordó la incoación del presente expediente san-

cionador, designándose Juez instructor del mismo, con facultades para nombrar Secretario de actuaciones, de cuyo acuerdo y nombramientos se dió traslado a los interesados;

5.º Resultando que formulado el oportuno pliego de cargos a la entidad denunciada y no constando el domicilio actual de la misma, se procedió a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 80, párrafo 3.º, de la ley de Procedimiento Administrativo, remitiendo el pliego de cargos al Ayuntamiento y Gobierno Civil de Madrid, para su publicación en el tablón de anuncios municipal e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, respectivamente, existiendo constancia en el expediente de tales extremos, sin que haya formulado descargo alguno al respecto;

6.º Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas procedimentales de aplicación contenidas en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, sección 3.ª, capítulo VII, artículos 157 a 170 y supletoriamente los de la ley de Procedimiento Administrativo, artículos 133 a 137.

1.º Considerando que los hechos contenidos en el primer Resultando, son constitutivos de la falta muy grave, prevista en el artículo 153 C) 6 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, en relación con su artículo 111, párrafo 2.º, en cuanto han surgido unos defectos de construcción del inmueble que nos ocupa, sin que hubiera transcurrido cinco años desde la fecha de calificación definitiva, hasta el momento en que los mismos se manifestaron.

2.º Considerando que la entidad denunciada es responsable frente a la administración de los hechos que se le imputan, toda vez que del informe emitido por los Servicios Técnicos se desprende la existencia de los defectos constructivos mencionados, sin que se hayan subsanado por la empresa denunciada;

3.º Considerando que a la falta muy grave de que se trata, señalada en el artículo 153 C) 6 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 corresponde, conforme a su artículo 155, 3.ª, una multa de hasta pesetas 250.000.

4.º Considerando que asimismo, la comisión de la falta de que se trata, lleva aparejada la obligación de realizar las obras de subsanación señaladas en el tercer resultando y en el plazo que en el mismo se fija en orden a su ejecución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 y las Ordenes ministeriales de 22 de octubre de 1963 y 10 de febrero de 1969;

5.º Considerando que es competente para resolver este expediente el ilustrísimo señor Director General de la Vivienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2131/1963, de 24 de julio, en relación con el artículo 23 del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de la Vivienda.

Vistos los preceptos legales citados, los artículos 157 y siguientes y concordantes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, la ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Instructor que suscribe tiene a bien elevar a V. I. la siguiente

PROPUESTA:

1.º Imponer a "Construcciones Gredos, S. A.", como autora de la falta de carácter muy grave prevista y sancionada en los artículos 153 C) 6 y 155 3.ª del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, una multa de veinte mil (20.000) pesetas.

2.º Obligar a la entidad expedientada a que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 y las Ordenes ministeriales de 22 de octubre de 1963 y 10 de febrero de 1969, ejecute las obras señaladas en el tercer resultando y en el plazo que en el mismo se señala.

No obstante V. I. con superior criterio, resolverá lo procedente.

Madrid, 8 de junio de 1976.—El Instructor, Angel Guillén Zanón.

Lo que a los efectos prevenidos en el artículo 80, párrafo 3.º, de la ley de Procedimiento, se publica, para conocimiento de la entidad denunciada, con advertencia de que en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a su publicación, podrá presentar escrito de alegaciones.

El Secretario de las actuaciones (Firmado).

(G. C.—5.352)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA SERVICIO CENTRAL DE RECURSOS Subsecretaría

Con esta fecha el ilustrísimo señor Subsecretario, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto lo siguiente:

"Visto el recurso de alzada formulado por don Donato Centol Ibarreta, contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 11 de abril de 1975, por la que se acordó la rescisión del contrato suscrito por el interesado con el Patronato de Casas del Ejército del Aire en relación con la vivienda sita en la avenida del Manzanares, número 20, 6.º C, en Madrid, por haber pasado el adjudicatario a la situación de retirado y no haberla desalojado en el plazo prevenido al efecto; y

Resultando que como titular de la vivienda que se cita y que le fué adjudicada con fecha 15 de mayo de 1961, el hoy recurrente perdió el derecho a seguir ocupándola al cesar en el servicio activo, por disponer así el artículo 29, 1.º del Reglamento de 15 de agosto de 1949, obligación de desalojo que el interesado no observó dentro del plazo de cuatro meses establecido por lo que le fué incoado el correspondiente expediente de desahucio de acuerdo con el artículo 30 de dicho Reglamento, resolviéndose por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda al amparo de la causa 3.ª, artículo 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, por estar acogidas las viviendas del mencionado Patronato a su régimen de beneficios y limitaciones de uso y disfrute;

Resultando que contra la expresada resolución el señor Centol Ibarreta presenta recurso de alzada en el que fundamentalmente alega que la relación jurídica existente entre el Patronato y el ocupante de la vivienda no es arrendaticia sino de propiedad por lo que es inaplicable el apartado 3.º del artículo 138 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y en apoyo de este argumento añade que la cédula de calificación definitiva no previene que aquélla "hubiera de ser cedida en alquiler, sino más bien todo lo contrario", manifestando además que el Decreto de 5 de marzo de 1959 dispuso que las viviendas construidas sobre solares cedidos por Canalización del Manzanares habrían de ser en régimen de acceso a la propiedad, cuando, además, numerosas disposiciones relativas a la construcción de viviendas para el personal retirado, y termina suplicando que se revoque la resolución recurrida y se declare no haber lugar a la rescisión acordada;

Resultando que la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda y la Asesoría Jurídica del Departamento han emitido sus respectivos informes.

Considerando que el recurrente acredita su condición de interesado a los efectos prevenidos en el artículo 23 de la ley de Procedimiento Administrativo y que el recurso ha sido interpuesto en el plazo prevenido en el artículo 122 de la misma ley;

Considerando que es irrelevante la alegación de que la relación jurídica existente entre el señor Centol y el Patronato de Casas del Aire es de propiedad ya que si el origen de los derechos y obligaciones de las partes deriva del contrato suscrito entre ambas, es indudable que la relación jurídica patente en este caso es de índole arrendaticia, bajo cuyo supuesto se ha mantenido desde la fecha inicial de su vigencia y, en consecuencia, si el contrato que sirve de base a la ocupación de la vivienda cuestionada es de arrendamiento, es de plena aplicación la normativa que sirvió de base a la resolución impugnada;

Considerando que tampoco puede acogerse la alegación hecha por el recurrente fundada en las previsiones que recoge el Decreto de 5 de marzo de 1959 y demás disposiciones legales que cita, pues con independencia de lo que en ellas se establecía para el acceso diferido a la propiedad de las viviendas que se construyesen en la zona cedida por la Canalización del Manzanares o para que los Patronatos adoptasen las medidas necesarias conducentes a dotar de viviendas al personal en situación de retiro, es evidente que se trata de declaraciones puramente programáticas cuya puesta en práctica es misión que compete exclusivamente a los Patronatos correspondientes, sin que el retraso, insuficiencia o incumplimiento sea causa motivadora de la inaplicación de las normas vigentes en materia de viviendas de protección oficial, cuya aplicación, por otra parte, viene provocada en este caso concreto por el propio Reglamento para el régimen y adjudicación de las Casas del Aire;

Considerando que tanto el artículo 30 de la Ley de 24 de julio de 1963 como el artículo 138 del Reglamento de 24 de julio de 1968 establecen de manera inequívoca como motivo de desahucio la extinción de la relación laboral o de empleo entre el arrendatario y el propietario, cuando dicha relación fuera la causa de la ocupación, y dándose estas circunstancias en el hecho que origina las actuaciones, aparece justificada la terminación del arrendamiento y, al no cumplirse el compromiso pactado de desalojo, cometida la infracción prevista en la causa tercera del artículo 138 del Reglamento citado, por lo que la resolución que así lo declara es procedente por ajustada a Derecho y debe ser mantenida, sin perjuicio de que el recurrente pueda acogerse a los plazos y normas que regulan los cupos que se establezcan para "retirados" por el Patronato de Casas del Aire.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con el Servicio Central de Reformas y con el informe de la Asesoría Jurídica, desestima el recurso de alzada interpuesto por don Donato Centol Ibarreta contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 11 de abril de 1975."

Lo que con devolución del expediente y de orden del ilustrísimo señor Subsecretario comunico a V. I. para su conocimiento y notificación en forma legal a los interesados.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de marzo de 1976.—El Jefe del Servicio Central de Recursos (Firmado).

Lo que a los efectos prevenidos en el artículo 80, párrafo 3.º, de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, se publica para conocimiento y notificación a los interesados, advirtiéndoles de que contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 6 de abril de 1976.—El Jefe de la Sección de Recursos (Firmado).
(G. C.—5.353)

ADUANA PRINCIPAL DE MADRID

La Dirección General de Aduanas ha aprobado con Orden número 025952, de fecha 28 de junio de 1976, previo informe y conformidad de la Cámara Oficial de Comercio e Industria y del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Madrid, las siguientes tarifas de los Mozos arrumadores y marchamadores de la Administración Principal de Aduanas de Madrid, que entrará en vigor el día de su publicación en este BOLETIN.

Para la importación:	Pesetas
Bultos hasta 50 kilogramos ...	20
Bultos de 50 a 100 kilogramos...	30
Bultos de 100 a 500 kilogramos...	40
Por cada 100 kilogramos o fracción por exceso de 500 kilogramos ...	10
Marchamo-sello (por unidad) ...	0,25
Despachos previos ...	50
Automóviles ...	100

	Pesetas
Para la exportación:	
Por factura hasta 100 kilogramos ...	10
De más de 100 hasta 1.000 kilogramos ...	20
De más de 1.000 kilogramos ...	30

Madrid, julio de 1976.—El Administrador (Firmado).
(G. C.—5.565)

AYUNTAMIENTOS

CIEMPOZUELOS

En cumplimiento del artículo 9, norma 9.ª de la Ley 48/1966, de 23 de julio, se expone al público el acuerdo de imposición de contribuciones especiales por obras de pavimentación en la avenida del Consuelo y calle de las Estrellas (coste proyectado: 11.670.000 pesetas).

El referido acuerdo impositivo fué adoptado, por unanimidad, en la sesión plenaria celebrada el día 4 de los corrientes, aplicando el 40 por 100 del indicado coste a las fincas beneficiadas por las obras aludidas.

Durante el plazo de quince días se admitirán, en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones y observaciones que presenten las personas afectadas por el acuerdo de imposición señalado anteriormente.

Ciempozuelos, a 15 de junio de 1976.—El Alcalde-Presidente (Firmado).
(G. C.—5.499) (O.—4.181)

ALCORCON

ANUNCIO DEL CONCURSO-SUBASTA DE ADQUISICION DE ROPA PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZAS VIARIAS Y JARDINES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCON (MADRID)

Cumplidos los requisitos previstos en los párrafos 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el siguiente concurso subasta:

Objeto del contrato: Adquisición de prendas para el uniforme de verano del personal del Servicio de Limpieza de esta localidad, de acuerdo con las partidas que figuran a continuación y con las características que se especifican en el pliego de condiciones.

Partida 1.ª.—Se compone de 65 pantalones.

Partida 2.ª.—65 pares de zapatos.

Partida 3.ª.—130 pares de calcetines.

Partida 4.ª.—65 gorras de plato.

Los licitadores podrán concurrir a una o varias partidas.

Tipo de licitación: El precio tipo de licitación para cada partida es el que a continuación se señala, debiendo los concursantes presentar sus ofertas a la baja.

Partida 1.ª.—Pantalones: 1.000 pesetas unidad.

Partida 2.ª.—Zapatos: 500 pesetas unidad.

Partida 3.ª.—Calcetines: 100 pesetas unidad.

Partida 4.ª.—Gorras: 500 pesetas unidad.

Plazo de entrega: Se señala el plazo de treinta días para el cumplimiento del contrato, contados a partir del siguiente al que se designe a la casa adjudicataria para que proceda a tomar las medidas necesarias.

Forma de pago: El importe de cada partida será abonado contra la recepción de la misma, previo el informe favorable del Jefe del Servicio y trámites contables previstos en la legislación vigente.

Pliego de condiciones: Está a disposición de los concursantes en las oficinas municipales.

Garantía provisional: Será el 2 por 100 del tipo de licitación de la partida o partidas a las que el concursante presente proposición.

Garantía definitiva: Deberá prestarla el adjudicatario y será el 4 por 100 del tipo de licitación de la partida o partidas que le sean adjudicadas.

Presentación de plicas: Los licitadores presentarán sus proposiciones en el Registro General de esta Corporación en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, en dos sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados, conforme a las siguientes normas:

1.ª El sobre que encierre el primer pliego se titulará "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para..." y se subtitulará "Referencias", e incluirá una memoria de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

2.ª El sobre que encierre el segundo pliego se titulará igual que el primero y se subtitulará "Oferta económica" e incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo, en la que el licitador concrete el tipo económico de su postura:

Modelo de proposición

D., con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....) toma parte en el concurso-subasta de, convocado por el Ayuntamiento de Alcorcón en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha, a cuyos efectos hace constar:

1.º Ofrece el precio de pesetas para la partida, que significa una baja de sobre el tipo de licitación.

2.º Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones del concurso-subasta.

..... a de 197...
(El licitador.)

Apertura de proposiciones: Primer período.—Sobre subtitulado "Referencias": En la Casa Consistorial de Alcorcón, a las doce horas del día hábil siguiente a los veinte transcurridos desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segundo período.—Sobre subtitulado "Oferta económica", en la Casa Consistorial de Alcorcón, en el día y hora que se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcorcón, a 10 de mayo de 1976.—El Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.483) (O.—4.165)

ANUNCIO DEL CONCURSO-SUBASTA PARA LA ADQUISICION DE PRENDAS Y EFECTOS DE EQUIPO CON DESTINO AL PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON (MADRID)

Objeto del concurso-subasta: El concurso-subasta que se anuncia tiene por objeto la adquisición de prendas y efectos de equipo para el personal de la Policía Municipal de esta localidad, de acuerdo con las partidas que figuran a continuación y con las características que se especifican en el pliego de condiciones:

Partida 1.ª.—Se compone de traje, gorra y funda de gorra, debiendo la casa adjudicataria realizar treinta y tres (33) unidades completas de esta partida y cuatro gorras independientes con sus respectivas fundas.

Partida 2.ª.—Se compone de 74 camisas.

Partida 3.ª.—37 corbatas.

Partida 4.ª.—37 pares de guantes blancos.

Partida 5.ª.—37 pares de guantes de cuero marrón.

Partida 6.ª.—37 pares de zapatos.

Partida 7.ª.—37 insignias-pasador de la Policía Municipal.

Partida 8.ª.—37 silbatos.

Partida 9.ª.—37 defensas.

Tipo de licitación: El precio tipo de licitación para cada partida es el que a continuación se señala, debiendo los concursantes presentar sus ofertas a la baja.

Partida 1.ª.—El precio-tipo de licitación de cada unidad completa de esta partida es de seis mil quinientas pesetas (6.500) y el de las gorras y fundas independientes de quinientas pesetas (500). El precio tipo total de esta partida será de doscientas dieciséis mil quinientas pesetas (216.500).

Partida 3.ª.—Corbatas: Ciento setenta pesetas unidad (170), siendo el precio tipo total de esta partida de seis mil doscientas noventa pesetas (6.290).

Partida 4.ª.—Guantes blancos: Cien pesetas par (100), dando un total de tres mil setecientas pesetas (3.700).

Partida 5.ª.—Guantes de cuero marrón: Trescientas cincuenta pesetas par (350), siendo un total de doce mil novecientas cincuenta pesetas (12.950).

Partida 6.ª.—Zapatos: Quinientas cincuenta pesetas par (550), siendo el precio total de esta partida de veinte mil trescientas cincuenta pesetas (20.350).

Partida 7.ª.—Insignias de la Policía Municipal: Quinientas cincuenta pesetas unidad (550), siendo un total de veinte mil trescientas cincuenta pesetas (20.350).

Partida 8.ª.—Silbatos: Cincuenta pesetas unidad (50), dando un total de mil ochocientas cincuenta pesetas (1.850).

Partida 9.ª.—Defensas: A dos mil pesetas unidad (2.000), siendo el precio total de esta partida de setenta y cuatro mil pesetas (74.000).

Plazo de entrega: La empresa adjudicataria deberá proceder a la entrega de lo contratado en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se comuniquen la adjudicación para las partidas 3, 7, 8 y 9, y para las restantes partidas el plazo se contará a partir del siguiente al que se designe a la casa adjudicataria para que proceda a tomar las medidas necesarias.

Forma de pago: El importe de cada partida será abonado contra la recepción de la misma, previo el informe favorable del Jefe del Servicio y trámites contables previstos en la legislación vigente.

Pliego de condiciones: Está a disposición de los concursantes en las oficinas municipales.

Garantía provisional: Para participar en el concurso-subasta será necesario constituir una fianza provisional del 2 por 100 del precio total de licitación de la partida o partidas a las que el concursante presente proposición.

Garantía definitiva: La prestará el adjudicatario y será del 4 por 100 del tipo de licitación de la partida o partidas adjudicadas.

Presentación de plicas: Los licitadores presentarán sus proposiciones en el Registro General de esta Corporación en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria del concurso-subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en dos sobres cerrados que pueden estar lacrados y precintados conforme a las siguientes normas:

1.ª El sobre que encierre el primer pliego se titulará "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para..." y se subtitulará "Referencias", y se incluirá una memoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del pliego de condiciones.

2.ª El sobre que encierre el segundo pliego se subtitulará "Oferta económica" e incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo, en la que el licitador concrete el tipo económico de su postura.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, expedido en, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....) toma parte en el concurso-subasta de, convocado por el ilustrísimo Ayuntamiento de en el "Boletín Oficial" de número de fecha, a cuyos efectos hace constar:

1.º Ofrece el precio de pesetas para la partida, que significa una baja de sobre el tipo de licitación.

2.º Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones del concurso-subasta.

..... a de de 19...
(El licitador.)

Apertura de proposiciones: Primer período.—Sobres subtitulados "Referencias": En la Casa Consistorial de Alcorcón, a las doce horas del día hábil siguiente a los veinte transcurridos desde la publica-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segundo período.—Sobres titulados "Oferta económica": En la Casa Consistorial de Alcorcón, en el día y hora que se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones del presente anuncio fué aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1976 y han sido cumplidos todos los requisitos reglamentarios previstos en la legislación vigente.

Alcorcón, 11 de mayo de 1976.—El Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.484) (O.—4.166)

LEGANES

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso que tiene por objeto la concesión del servicio de instalación, conservación y explotación de papeleras en la vía pública.

Tipo de licitación: Por la propia esencia del concurso no se establece tipo de licitación.

Duración del contrato: El plazo de concesión será de cinco años.

Garantías: La provisional, que se acompañará a la plica, será de 3.000 pesetas; la definitiva se fijará conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pliego de condiciones: Los pliegos de condiciones, junto con la demás documentación del expediente, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General (Negociado de Contratación), donde podrán ser examinados durante las horas de oficina.

Modelo de proposición: Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, calle de, número, con D. N. I. número, expedido en, el día, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" (de la provincia) número, del día, y del pliego de condiciones que han de regir y ser base en el concurso anunciado por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés para "la concesión del servicio de instalación, conservación y explotación de papeleras en la vía pública", se comprometo a la ejecución de la misma con estricta sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas y demás establecidas por la cantidad de, pesetas (en número y letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Presentación de plicas: Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en cualquiera de los "Boletines Oficiales" de la provincia o del Estado, en la Secretaría General y en horas de nueve a trece.

El plazo de veinte días hábiles se iniciará a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" en que se inserte últimamente este anuncio.

Apertura de proposiciones: La apertura de las proposiciones o plicas tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil inmediatamente siguiente a aquel en el que termine el plazo de presentación y en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento.

Leganés, 21 de junio de 1976.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—5.485) (O.—4.167)

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia concurso, que tiene por objeto la concesión del servicio de instalación, conservación y explotación de vallas protectoras del tránsito e indicadoras de edificios y vías.

Tipo de licitación: Por la propia esencia del concurso no se establece tipo de licitación.

Duración del contrato: El plazo de concesión será de cinco años.

Garantías: La provisional, que se acompañará a la plica, será de 6.000 pesetas; la definitiva se fijará conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pliego de condiciones: Los pliegos de condiciones, junto con la demás documentación del expediente, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General (Negociado de Contratación), donde podrán

ser examinados durante las horas de oficina.

Modelo de proposición: Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle de, con D. N. I. número, expedido en, el día de, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" (de la provincia) número, del día, y del proyecto y pliego de condiciones que ha de regir y ser base en el concurso anunciado por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés, para la contratación de, (reseñar las del epígrafe), se comprometo a la ejecución de las mismas con estricta sujeción al proyecto técnico y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás establecidas por la cantidad de, pesetas (en número y letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Presentación de plicas: Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en cualquiera de los "Boletines Oficiales" de la provincia o del Estado, en la Secretaría General y en horas de nueve a trece.

El plazo de veinte días hábiles se iniciará a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" en que se inserte últimamente este anuncio.

Apertura de proposiciones: La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil inmediatamente siguiente a aquel en el que termine el plazo de presentación y en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento. El acto será público.

Leganés, 21 de junio de 1976.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—5.486) (O.—4.168)

PARLA

Por parte de doña Gregoria Cirujano Zamorano se ha solicitado licencia para instalar un bar en la finca número 16 de la calle San Isidro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 24 de junio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.487) (O.—4.169)

Por parte de don Angel Fernández Muñoz se ha solicitado licencia para instalar un taller de torneados de la madera en la finca número 19 de la calle San Blas, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 24 de junio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.488) (O.—4.170)

EL ESCORIAL

Por parte de don Angel Luis Benito Bazo se ha solicitado licencia para instalación de un depósito de gas propano en la finca número 3 de la Urbanización "Los Cierros", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 18 de junio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.489) (O.—4.171)

TORREJON DE ARDOZ

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22 de junio actual, el expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit de la liquidación del ejer-

cicio anterior y por transferencia, el mismo queda expuesto al público por plazo de quince días en la Intervención municipal, a los efectos de oír reclamaciones de los interesados legítimos.

Torrejón de Ardoz, 23 de junio de 1976. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.490) (O.—4.172)

SOTO DEL REAL

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta para la prestación del Servicio de Recogida de Basuras al pueblo y colonias, y en virtud del acuerdo de esta Corporación, se anuncia una tercera, que tendrá lugar a los diez días hábiles de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de licitación de pesetas 1.750.000, por haber sido declarada de urgencia.

Los licitadores depositarán, en concepto de fianza provisional, el 2 por 100 del tipo de tasación, elevando el 4 por 100 de la cantidad adjudicada la definitiva.

Las demás condiciones y modelo de proposición serán las indicadas en el edicto de anteriores subastas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 104, correspondiente al día 1.º de mayo último.

Soto del Real, 25 de junio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.491) (O.—4.173)

LOECHES

Devolución de fianzas

Por los señores que se indican, rematantes de las obras y servicios que se expresan:

"Caber, S. A.". Obra: Pavimentación de plazas y calles.

"Rodríguez Villafranca, Empresa Constructora, S. A.". Obra: Pavimentación de cinco calles.

"Procoinsa, Promotora y Constructora Industrial, S. A.". Obra: Saneamiento parcial de Loeches. Anticarrilado.

Carmen Díaz Gutiérrez. Servicio: Limpieza Escuelas Eras.

José Sánchez Martín. Servicio: Conservación alumbrado público.

Antonio Gómez Rodríguez. Servicio: Conservación alumbrado público.

Se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de las respectivas fianzas que tienen constituidas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de todo ello.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible a dichos rematantes por razón del contrato garantizado.

Loeches, 25 de junio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.492) (O.—4.174)

VALDARACETE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público la Cuenta general del Presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio del pasado ejercicio de 1975, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Valdaracete, 14 de junio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.493) (O.—4.175)

FUENLABRADA

Por don Francisco Maestre Bernal ha sido solicitada en esta Alcaldía la concesión de licencia de apertura de un estudio fotográfico industrial en este Municipio, calle Paredes, nave número 147, Polígono "El Palomo".

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen convenientes, dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Fuenlabrada, 15 de junio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.494) (O.—4.176)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Por parte de don Francisco Iriarte Vizcaino, en representación de "Portland-Asland, S. A.", se ha solicitado licencia para instalar dos tanques de gas-oil de 50.000 y 10.000 litros de capacidad para dar servicio a sus equipos móviles en el kilómetro 4,100 de la carretera de Arganda a Chinchón, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 14 de junio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.495) (O.—4.177)

Por parte de don Dámaso Fernández Jiménez se ha solicitado licencia para instalar despacho de venta al público de bollería y lechería en el bloque 1, portal 9, Residencial "Las Vegas", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 14 de junio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.496) (O.—4.178)

Por parte de don José Luis González Monterrubio, en representación de "Industrias Bramim", se ha solicitado licencia para instalar un taller de carpintería de aluminio en el km. 9,500 de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 14 de junio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.497) (O.—4.179)

BUITRAGO

Rendida la Cuenta general de Presupuesto ordinario de 1975, la de Administración del Patrimonio y de valores auxiliares e independientes del Presupuesto, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes podrán presentarse ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes las personas interesadas.

Buitrago, 14 de junio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.498) (O.—4.180)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Begoña Alegre Taragona, contra Tomás Hidalgo y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.080/76, se ha acordado citar a Tomás Hidalgo Zarza, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se la cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a Tomás Hidalgo Zarza se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.393)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Lozano Moral, contra "Igse, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 2.414/76, se ha acordado citar a "Igse, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de agosto, a las nueve y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 5, sito en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa "Igse, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.375)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número ochocientos sesenta y siete de mil novecien-

tos setenta y cuatro, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Reina Guerra, en nombre y representación de doña María Asunción Cerdán Barrios, contra don Carlos y don Alfonso Romero González de Peredo, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes hipotecados siguientes:

Número 11.—Piso o vivienda tercera letra B, situado en la planta tercera, sin contar la de sótano y baja, del edificio en Madrid, antes Chamartín de la Rosa, en la manzana 3-D, polígono C del sector de la avenida del Generalísimo, sin número, en calle sin nombre. Ocupa una superficie construida de 211,7 metros, 79 decímetros y 10 centímetros, todos cuadrados. Se compone de comedor, salón, tres dormitorios, dos cuartos de baño y terraza tendadero, terraza principal, cocina oficio, dormitorio de servicio, aseo de servicio. Este piso lleva anejo inseparable la plaza de garaje número 24 y un trastero en sótano. Linda: al Norte y Sur, con jardín de la finca, al que tiene luces y vistas en ambas fachadas; al Oeste, con caja de escalera, servicios comunes y piso o vivienda tercera letra A, y al Este, con parcela D. Cuota, 4,815 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Madrid, al tomo 670, libro 167 de Chamartín de la Rosa, sección segunda, folio 182, finca número 11.275, inscripción primera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso tercero, se ha señalado el día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón doscientas cincuenta mil pesetas, convenido en la escritura de hipoteca al efecto, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, y para su publicación con veinte días, al menos, de antelación al señalado para la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.307)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número seiscientos nueve de mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre de "Oficina de Fomento Industrial y Representaciones Extranjeras, S. A." (Firex, S. A.), contra don Pedro Rodríguez Domínguez, vecino de Ojén (Málaga), sobre reclamación de cantidad, he-

acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta el vehículo MA-77.462, valorado pericialmente en la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas, que servirá de tipo para esta primera subasta.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la casa número cuarenta y dos, piso tercero, de la calle de María de Molina, de esta capital, el día veintidós de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que previamente se consigne, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor fijado al automóvil embargado.

El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Madrid, veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.275)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en resolución dictada en procedimiento seguido con el número mil ciento setenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del "Banco Hipotecario de España", contra la empresa "Aragón, S. A.", sobre secuestro y efectividad de un crédito hipotecario, tiene acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de quince días y precio fijado en la escritura de préstamo, la siguiente finca:

En Móstoles.—Calle Arroyo Molino, sin número. Edificio B-52, finca número 15 de la escritura de préstamo única de la Jemanda. Vivienda del tipo "A", situada en la planta quinta, última del edificio B-52, sito en Móstoles, calle Arroyo Molinos, sin número. Ocupa una superficie construida de 70,10 metros cuadrados, distribuida interiormente en vestíbulo, comedor-estar con terraza, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Tiene acceso por elementos comunes y está situada frente al saliente del camarín del ascensor. Linda al Norte, Sur y Oeste, con lindes generales del edificio o fachadas, y al Este, vivienda tipo "C" de la misma planta y descansillo y hueco de escalera. Cuota, 6,96 por 100. Inscrita en el Registro de Getafe, tomo 2.479, libro 268 de Móstoles, folio 52, finca 26.502. Su valor como precio de subasta es de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Se señala para el acto del remate el día veintisiete de septiembre próximo, a las once horas, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio fijado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, haciéndose la consignación del remate al octavo día de aprobado el mismo.

Que los títulos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen.

Y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Madrid, a tres de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.959)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número mil dieciocho de mil novecientos setenta y cuatro, tramitados a instancia de "Creaciónes Reval, S. A.", representada por el

Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Gabriel Calderón Mata, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por separado, los bienes siguientes:

Primero. Los derechos de traspaso del local comercial que disfruta en arrendamiento el demandado señor Calderón Mata, en la calle de San Nicolás, número 20, de Palma de Mallorca.

Segundo. Los derechos de traspaso del local comercial que asimismo disfruta en arrendamiento el señor Calderón Mata, en el pasaje particular Guillermo de Torrella, 1 (local 13 del centro comercial Los Geranios).

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de igual clase de Palma de Mallorca que corresponde, se ha señalado el día veintinueve de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para los derechos de traspaso señalado en el número primero, el de un millón de pesetas, y para los señalados en el número segundo, doscientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento del tipo de los derechos por los que vayan a licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El rematante contraerá la obligación establecida en el número segundo del artículo treinta y dos de la ley de Arrendamientos Urbanos.

Cuarta

La aprobación del remate quedará en suspenso hasta dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis.—José Moreno.—El Secretario, José A. Enrech. (Rubricados.)

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.277)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en procedimiento número setecientos setenta y uno de mil novecientos setenta y cuatro, promovido por el Procurador señor Alas, en representación del "Banco Hipotecario de España", contra "Inmobiliaria Azu, S. A.", sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente:

Almacén denominado con el número 10 de la galería de alimentación sita en la calle de Géminis, número 5, de Madrid, con una superficie de 10 metros 35 decímetros cuadrados, y que linda: frente, con rampa de acceso por la calle Pajarones; derecha, con el cuarto de basuras de la galería; izquierda, con rampa de acceso por la calle Pajarones; fondo, con finca de "Inmobiliaria Azu, Sociedad Anónima".—Cuota. En los elementos comunes le corresponde un porcentaje de 1,77 por 100.—Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número 11 de Madrid, al tomo, digo, folio 37, finca 11.156, inscripción segunda.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Almirante, nueve, se ha señalado el día veintidós de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta por primera vez en la suma de ochenta mil pe-

setas, en que ha sido tasada en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETÍN OFICIAL de la provincia, diario "El Alcázar" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a diez de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.309)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de instrucción número 8 de los de esta capital.

Hago saber: Que para el próximo día 3 de septiembre, a las once horas de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, el vehículo embargado y que después se dirá, propiedad del responsable civil subsidiario don Luis Miguel Rodríguez Martín, y para garantizar el pago de indemnizaciones impuestas en las diligencias preparatorias número 129 de 1974 (H), por delito de imprudencia.

Bienes objeto de subasta

Camión marca "Barreiros", matrícula de Madrid número 802.479, tasado pecuniariamente en 200.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder de su propietario don Luis Miguel Rodríguez Martín, con domicilio en Poblado de Absorción de Orcasitas, bloque primero, portal 6, cuarto izquierda.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación.

Dado en Madrid, a 22 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—1.141)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que con el número cincuenta y siete de mil novecientos setenta y cinco, se siguen en este Juzgado promovidos por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre del "Banco de Bilbao, S. A.", contra don Arturo Pavón Sánchez, su esposa doña Luisa Ortega Gómez, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, de los siguientes bienes que fueron objeto de embargo a dichos deudores:

Un comedor, compuesto de mesa rectangular, seis sillas y una lámpara, todo ello estilo "imperio".

Un tresillo tapizado en tela beige.

Una mesa de centro, redonda, con tapa de cristal.

Un despacho, compuesto de mesa rectangular, dos sillas y un mueble librería, todo ello en estilo "castellano".

Un aparato de televisión, marca "Zenith" de 22 pulgadas.

Un frigorífico, marca "Zanussi", de tamaño mediano.

Veinticinco sillas corrientes.

Y siete mesas de tipo normal.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este

Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, se ha señalado el día tres de septiembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones:

Primera

Servirá como tipo de subasta la suma de sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesetas, que resulta de rebajar del tipo de la primera subasta el veinticinco por ciento que la Ley previene.

Segunda

No se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de esa suma.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

De los mencionados bienes es depositario el deudor don Arturo Pavón Sánchez, que está domiciliado en Madrid, avenida del Generalísimo, ciento ocho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles por lo menos al señalado, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.272)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, registrado al número trescientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y tres, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario al amparo del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador señor Reina Guerra, en nombre y representación de doña Pilar García Esteban, contra don Carlos y don Alfonso Romero González de Peredo, sobre reclamación de un crédito hipotecario, dado en garantía de la siguiente finca:

Número 10: Piso o vivienda tercero letra "A" de la planta tercera, sin contar la de sótano, del edificio en esta capital, antes Chamartín de la Rosa, situado en la manzana 3-D, polígono "C", del sector de la avenida del Generalísimo, aún sin número, en calle sin nombre.

Ocupa una superficie construida de 240 metros, 54 decímetros y 90 centímetros, todos cuadrados.

Se compone de comedor, salón, cuatro dormitorios, dos terrazas principales, dos cuartos de baño, cocina, oficina, dormitorio de servicio, aseo de servicio, terraza tendadero y despensa.

Le son anejos e inseparables a este piso las plazas de garaje 19 y 20 y un trastero situado en el sótano.

Linda: al Norte, al Sur y al Oeste, con jardín de la finca, sobre el que tiene luces y vistas por las tres fachadas, y al Este, con la vivienda tercera letra D, caja de escalera y servicios comunes.

Cuota: Tiene asignada una cuota en relación con el valor total del inmueble de cinco enteros 572 milésimas por 100.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número siete de los de esta capital, al tomo 670, libro 167 de Chamartín de la Rosa, sección segunda, folio 179, finca número 11.273, inscripción primera.

Habiéndose acordado por proveído de hoy sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, expresada finca, señalándose para la celebración del acto el día veintiuno de septiembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número once de la calle del Almirante, de esta capital.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán previamente consignar, sobre la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al tipo de tasación.

Que la expresada finca sale a subasta por la suma de un millón cuatrocientas veinticinco mil pesetas, en que fué tasada.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que el resto del precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días de aprobado aquél.

Los títulos de propiedad de la finca que se subasta, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.308)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de los de Madrid.

Hago saber: Que en autos número trescientos setenta y cuatro de mil novecientos setenta y tres B, sobre medidas de separación conyugal que se siguen en este Juzgado, calle del Almirante, nueve, tercero, a solicitud del Procurador señor Corrujo, en representación de doña Ramona Milhita Ferrer Martínez, contra don Faustino González Menéndez, por resolución de esta fecha se acordó sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, en lotes separados y por precio de tasación, las tres fincas que serán descritas, cuyo acto tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala de audiencia de este Juzgado de Madrid y en el de igual clase de Greda, el día treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis, a las once horas, bajo las condiciones que se expresan.

Descripción de las fincas

1. Rústica. Monte "La Noceda", de 43 áreas y 60 centiáreas, sita en El Folgueras, concejo de Pravia. Linda: al Norte y Sur, camino Carreteras; Este, monte de Jortencia Lavandera; Oeste, monte de Vicente M. Fernández y Demetrio Ruiz. Inscrita al tomo 1.010 del archivo, libro 372 de Salas, folio 250, finca núm. 32.114, inscripción primera vigente. Su valor cincuenta y dos mil trescientas veinte pesetas.

2. Rústica. Tierra llamada "Requijada", de haber 15,75 áreas, sita en El Folgueras, concejo de Pravia. Linda: al Norte, las de la señora de Rubustiano Selgas; Sur y Este, tierras de Daniel Menéndez; Oeste, término en punta. Inscrita al tomo 1.011 del archivo, libro 372 de Salas, folio 1, finca 32.115, inscripción primera vigente. Su valor sesenta y tres mil pesetas.

3. Rústica. Campo "Riberas", de 12 áreas y 50 centiáreas, sita en El Folgueras, concejo de Pravia. Linda: al Norte y Sur, más de herederos de don Ignacio Corugedo; Este, tierras de Manuel González Menéndez, y Oeste, campo de Emilio Alonso Menéndez.—Inscrito al folio 2, tomo 1.011 del archivo, libro 373 de Salas, finca 32.116, inscripción primera. Su valor treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas.

Condiciones

Primera

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad asignada a cada una.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del precio asignado a cada una,

sobre la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos.

Cuarta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

Séptima

Las cargas o gravámenes preferentes y anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que las acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y éste podrá hacerlo a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.278)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de lo acordado en la pieza de responsabilidad pecuniaria dimanante del sumario número 82/74, seguido contra el procesado condenado Antonio Terrón Fernández, se ha acordado con esta fecha sacar a pública subasta y por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, el vehículo marca "Citroën", matrícula M-3893-K, modelo AK SNT 400, tasado en la cantidad de 56.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta depositarán previamente, ante la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del importe de esta segunda subasta, y con la calidad de ceder, señalándose para ésta el 20 de septiembre próximo, a las once horas, en el Juzgado de instrucción número 12 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, y haciéndose constar al propio tiempo que el vehículo se encuentra en poder del procesado, el que tiene su domicilio en la calle del Escorial, número 24, piso primero derecha.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente, con el visto bueno del Magistrado-Juez de instrucción, en Madrid, a 22 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado).

(C.—1.142)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número mil cuatrocientos dos del año mil novecientos setenta y cuatro, se tramitan autos sobre procedimiento sumario, regulado por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don José Moreno Doz, en nombre y representación de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra don Francisco Pérez Cámara, en reclamación de un crédito dado con garantía hipotecaria, intereses y costas, en cuyos autos y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días y precio pactado al efecto en la escritura de préstamo, la siguiente finca hipotecada:

Número trece.—Piso segundo derecha, según se sube por la escalera de la casa sita en esta capital, calle de Apolo, número uno.—Se compone de recibimiento formado por un pasillo y un vestíbulo, cuarto de aseo, cocina, comedor y cuatro dormitorios.—Ocupa una superfi-

cie aproximada de ochenta y un metros cuadrados ochenta y nueve decímetros también cuadrados.—Linda: Por su frente y entrada con la caja de escalera; por su derecha, con espacio abierto sobre la terraza posterior de la cocina del piso primero derecha y patio de la casa; por el fondo, con cuarto segundo izquierda del portal recayente a la carretera de Aragón; por la espalda, con la calle de Apolo, piso segundo izquierda y caja de escalera de la casa.—Se le asigna una participación de cuatro enteros, catorce centésimas por ciento, cuota con la que participará en los elementos y gastos comunes del inmueble.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de los de Madrid, al tomo cincuenta y seis de Canillejas, folio siete, finca número tres mil ochenta y siete, inscripción segunda.

Haciéndose saber a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta regirán las siguientes condiciones:

Se señala para el acto del remate el día seis de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, y se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta izquierda de la casa número cuarenta y dos de la calle de María de Molina, de esta capital.

Que el precio o tipo por el que sale a subasta meritada finca es el pactado al efecto en la escritura de hipoteca, ascendente a la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo, debiendo los licitadores consignar previamente al acto del remate, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio o tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer las posturas a calidad de poder ceder a tercero.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin tener derecho a exigir ninguna otra. Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, por que se procede, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento y su inserción a dichos fines en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Madrid, a quince de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.192)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número doscientos cuarenta de mil novecientos setenta y dos, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Banco de Valladolid, S. A.", contra la "Compañía Turco, S. A.", en reclamación de cantidad, y en los cuales por providencia del día de hoy se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, de las siguientes fincas:

Lote número 1

Finca número 2.899, folio 69 del tomo 1.141.—Urbana. Apartamento puerta cuarta de la planta baja en el bloque B del edificio Junco, sito en término de Tossa de Mar, procedente de Manso Salions, con una superficie de 38 metros 53 decímetros cuadrados útiles, y 9 metros 90 decímetros cuadrados de terraza. Su coeficiente es de tres enteros, 70 centésimas por ciento.

Valorada a efectos de subasta en doscientas cincuenta y seis mil trescientas veinte pesetas.

Lote número 2

Finca número 2.900, folio 72 de los indicados tomo y libro.—Urbana. Apartamento puerta quinta de la planta baja en

el bloque B del edificio Junco, sito en término de Tossa de Mar, procedente de Manso Salions, con una superficie de 39 metros 14 decímetros cuadrados útiles, y 12 metros 10 decímetros cuadrados de terraza.—Su coeficiente es de tres enteros, 90 centésimas por ciento.

Valorada a efectos de subasta en doscientas setenta y una mil setecientos diez pesetas.

Lote número 3

Finca número 3.304, folio 23 del libro 68 de Tossa, tomo 1.170. Porción de terreno en término de Tossa de Mar, procedente de Manso Salions, comprensivo de las parcelas 21-A, 22-A, 24-A, 25-A, 26-A, 27-A, 28-A, 29-A y 30-A de la urbanización "Cala Salions", con una superficie de 18.828 metros cuadrados. Linda: Norte, plaza y avenida pública; Sur, zona verde y avenida pública, y Oeste, Ana Esteve Llach. La descrita finca es parte y se segrega de la número 238 triplicado.

Valorada a efectos de subasta en setecientas setenta y dos mil ochocientas catorce pesetas.

Lote número 4

Finca número 3.305, folio 26 de los antes indicados tomo y libro. Porción de terreno en el término de Tossa de Mar, procedente de Manso Salions, comprensivo de las parcelas 31-A, 32-A, 33-A, 34-A, 35-A, 36-A, 37-A, 40-A, 41-A, 42-A y 43-A de la urbanización "Cala Salions", con una superficie total de 16.406 metros cuadrados. Linda: Norte, parcelas números I y III; Sur, avenida pública y su zona verde; Este, avenida pública, y Oeste, avenida pública.

Valorada a efectos de subasta en seiscientas setenta y tres mil noventa y una pesetas.

Lote número 5

Finca número 3.306, folio 29 de los reseñados tomo y libro. Porción de terreno en término de Tossa de Mar, procedente de Manso Salions, comprensivo de las parcelas números 39-A-1, 39-A-2 y 39-A-3 de la urbanización "Cala de Salions", con una superficie total de 11.604 metros cuadrados. Linda: Norte, avenida pública; Sur, Francisco de Paula Aromir; Este, zona verde, y Oeste, avenida pública y Ana Esteve Llach.

Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas setenta y cuatro mil ochocientas noventa pesetas.

Lote número 6

Finca número 3.307, folio 32 de los citados tomo y libro. Porción de terreno en término de Tossa de Mar, procedente de Manso Salions, comprensivo de las parcelas 39-A-4, 39-A-5 y 39-A-6 de la urbanización "Cala Salions", con una superficie total de 9.504 metros cuadrados. Linda: Norte, avenida pública; Sur, Francisco de Paula y Aromir; Este, plaza y avenida pública, y Oeste, avenida pública y zona verde.

Valorada a efectos de subasta en trescientas ochenta y ocho mil novecientas treinta y dos pesetas.

Lote número 7

Finca número 3.313, folio 49 de los expresados tomo y libro.—Urbana. Apartamento puerta primera de la planta baja (i), en el bloque primero del edificio Chalana, sito en término de Tossa de Mar, procedente de Manso Salions, con una superficie de 36 metros 91 decímetros cuadrados útiles, y 19 metros 77 decímetros cuadrados de terraza. Le corresponde una cuota de tres enteros cincuenta centésimas por ciento.

Valorada a efectos de subasta en doscientas ochenta y siete mil novecientas sesenta y cuatro pesetas.

Lote número 8

Finca número 3.325, folio 85 de los mismos tomo y libro.—Urbana. Apartamento puerta tercera de planta tercera E (2), es el bloque primero del edificio Chalana, sito en término de Tossa de Mar, procedente de Manso Salions, mide 44 metros 5 decímetros cuadrados útiles, y 18 metros 93 decímetros cuadrados de terraza. Su cuota de participación es de 4 enteros 50 centésimas por ciento.

Valorada a efectos de subasta en ciento cincuenta y tres mil cuatrocientas noventa y una pesetas.

Lote número 9

Finca número 3.331, al folio 103 de los mismos tomo y libro.—Urbana. Apartamento puerta primera de la planta quinta, F-1 (1), en el bloque primero del edificio Chalana, sito en término de Tossa de Mar, procedente de Manso Salions, con una superficie de 39 metros 44 decímetros cuadrados útiles, y 15 metros 82 decímetros cuadrados de terraza; se compone de dos dormitorios, cocina, distribuidor y baño. La cuota de participación es de 5 enteros por ciento.

Valorada a efectos de subasta en doscientas setenta y cinco mil seiscientas ochenta y una pesetas.

Lote número 10

Finca número 3.644, folio 39 del libro 72 de Tossa, tomo 1.200.—Urbana. Apartamento puerta primera de la planta segunda C (5), en el bloque tercero del edificio Chalana, sito en término de Tossa de Mar, procedente de Manso Salions. Mide 48 metros 4 decímetros cuadrados útiles, y 19 metros 77 decímetros cuadrados de terraza. Tiene una cuota de participación de dos enteros 75 centésimas por ciento.

Valorada a efectos de subasta en doscientas treinta y cuatro mil ochocientas diez pesetas.

Lote número 11

Finca número 3.647, folio 48 de los mismos tomo y libro.—Urbana. Apartamento puerta cuarta de la planta segunda D (1), en el bloque tercero del edificio Chalana, sito en término de Tossa de Mar. Mide 56 metros 30 decímetros cuadrados útiles, y 28 metros 25 decímetros cuadrados de terraza. Su cuota de participación es de tres enteros 20 centésimas por ciento.

Valorada a efectos de subasta en seiscientas dos mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas.

Lote número 12

Finca número 3.650, folio 57 de los reseñados tomo y libro.—Urbana. Apartamento puerta primera de la planta tercera letra E (5), en el bloque tercero del edificio Chalana, sito en término de Tossa de Mar, procedente de Manso Salions. Mide 44 metros 5 decímetros cuadrados útiles, y 18 metros 93 decímetros cuadrados de terraza. Se compone de dos dormitorios, cocina, comedor, distribuidor y baño, y su cuota de participación en los gastos comunes es de dos enteros 50 centésimas por ciento.

Valorada a efectos de subasta en ciento veintiocho mil ochocientos ocho pesetas, junto con la finca número 3.124.

Finca número 3.124, folio 242 del libro 65 de Tossa, tomo 1.154. Porción de terreno en el término de Tossa de Mar, procedente de Manso Salions, comprensivo de las parcelas números 103 al 120, ambas inclusive, y 122 de la zona urbana o de apartamentos de la urbanización "Cala Salions", con una superficie total de 2.470 metros cuadrados. Linda: Norte, plaza pública; Este, zona verde y edificio Espiga; Oeste, mediante paso peatonal con "Turco, S. A."

Lote número 13

Finca número 3.653, folio 66 de los indicados tomo y libros.—Urbana. Apartamento puerta cuarta de la planta tercera H-1 (6). En el bloque tercero del edificio Chalana, sito en término de Tossa de Mar, procedente de Manso Salions, con una superficie de 63 metros 98 decímetros cuadrados útiles, y 22 metros 60 decímetros cuadrados de terraza. Se compone de tres dormitorios, cocina, comedor, distribuidor, aseo y baño. Se le asigna una cuota de participación de tres enteros 50 centésimas por ciento.

Valorada a efectos de subasta en trescientas siete mil seiscientas cuarenta y una pesetas.

Lote número 14

Finca número 3.656, folio 75 de los repetidos tomo y libro.—Urbana. Apartamento puerta primera de la planta cuarta F (5), en el bloque tercero del edifi-

cio Chalana, sito en término de Tossa de Mar, procedente de Manso Salions, con una superficie de 39 metros 44 decímetros cuadrados útiles, y 18 metros 36 decímetros cuadrados de terraza. Se compone de dos dormitorios, cocina, comedor, distribuidor y baño. Se le designa una cuota de participación de dos enteros 25 centésimas por ciento.

Valorada a efectos de subasta en ciento ochenta y una mil trescientas catorce pesetas.

Lote número 15

Finca número 3.658, folio 81 de los mentados tomo y libro.—Urbana. Apartamento puerta tercera de la planta cuarta F, en el bloque tercero del edificio Chalana, sito en término de Tossa de Mar, procedente de Manso Salions, mide 39 metros 44 decímetros cuadrados útiles, y 18 metros 36 decímetros cuadrados de terraza. Se compone de dos dormitorios, cocina, comedor, distribuidor y baño. Se le asigna una participación de dos enteros 25 centésimas por ciento.

Valorada a efectos de subasta en ciento noventa y cuatro mil setecientos seis pesetas con la finca 3.662.

Finca número 3.662, folio 93 de los citados tomo y libro.—Urbana. Apartamento puerta primera de la planta quinta F (5), en el bloque tercero del edificio Chalana, sito en término de Tossa de Mar, procedente de Manso Salions, con una superficie de 39 metros 44 decímetros cuadrados útiles, y 15 metros 83 decímetros cuadrados de terraza. Se compone de dos dormitorios, cocina, comedor, distribuidor y baño. Se le asigna una cuota de participación de dos enteros 25 centésimas por ciento.

Lote número 16

Finca número 3.664, folio 99 de los mismos tomo y libro.—Urbana. Apartamento puerta tercera de la planta quinta F (6), en el bloque tercero del edificio Chalana, sito en término de Tossa de Mar, procedente de Manso Salions, con una superficie de 39 metros 44 decímetros cuadrados útiles, y 15 metros 72 decímetros cuadrados de terraza. Se compone de dos dormitorios, cocina, acceso, dago, comedor, distribuidor y baño. Se le asigna una cuota de participación de dos enteros 25 centésimas por ciento.

Valorada a efectos de subasta en ciento noventa y seis mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas.

Lote número 17

Finca número 3.665, folio 102 de los mismos tomo y libro.—Urbana. Apartamento puerta cuarta de la planta quinta G (6), en el bloque tercero del edificio Chalana, sito en término de Tossa de Mar, procedente de Manso Salions, con una superficie de 52 metros 21 decímetros cuadrados útiles, y 22 metros 60 decímetros cuadrados de terraza. Se compone de dos dormitorios, cocina, comedor, distribuidor y baño. Se le asigna una cuota de participación de tres enteros por ciento.

Valorada a efectos de subasta en doscientas ochenta y ocho mil quinientas veintidós pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso quinto, se ha señalado el día quince de septiembre próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma las cantidades de: Doscientas cincuenta y seis mil trescientas veinte pesetas para la finca 2.899, lote número 1; doscientas setenta y una mil setecientas diez pesetas para la finca 2.900, lote número 2; setecientas setenta y dos mil ochocientas catorce pesetas para la finca 3.304, lote número 3; seiscientas setenta y tres mil noventa y una pesetas para la finca 3.305, lote número 4; cuatrocientas setenta y cuatro mil ochocientas noventa pesetas para la finca 3.306, lote número 5; trescientas ochenta y ocho mil novecientas treinta y dos pesetas para la finca número 3.307, lote número 6; doscientas ochenta y siete mil novecientas setenta y cuatro pesetas para la finca 3.313, lote número 7; ciento cincuenta y tres mil cuatrocientas noventa y una pesetas para la finca 3.325, lote núm. 8; doscientas setenta y cinco mil seiscientas ochenta y una pesetas para la finca 3.331, lote número 9; doscientas treinta y cua-

tro mil ochocientos diez pesetas para la finca 3.644, lote número 10; seiscientos dos mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas para la finca 3.647, lote núm. 11; ciento veintiocho mil ochocientos ocho pesetas para las fincas 3.650 y 3.124, lote número 12; trescientas siete mil seiscientos cuarenta y una pesetas para la finca 3.653, lote número 13; ciento ochenta y una mil trescientas catorce pesetas para la finca 3.656, lote número 14; ciento noventa y cuatro mil setecientos seis pesetas para las fincas números 3.658 y 3.662, lote número 15; ciento noventa y seis mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas para la finca 3.664, lote número 16, y doscientas ochenta y ocho mil quinientas veintidós pesetas para la finca 3.665, lote número 17; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, sin lo cual no serán admitidos a licitación.

Haciéndose constar que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el diario "El Alcázar", expido el presente edicto dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.101)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil trescientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de don Ricardo Pérez García, contra don José Manuel Rielo Castiella, sobre reclamación cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día nueve de septiembre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un camión-furgón, marca "Internacional Ih Metro", matrícula M-657.846, tasado pericialmente en sesenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.166)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio núm. mil cien de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Andamios In, S. A.", contra don Antonio Gómez Carrero, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a

pública subasta, por primera vez y en quiebra de la anterior y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día tres de septiembre próximo en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo,

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un vehículo automóvil marca "Renault-12", matrícula M-5809-F, tasado pericialmente en ciento veinte mil pesetas.

Dado en Madrid, a quince de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.165)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número sesenta de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Henche, Suministros para Talleres Gráficos, S. A.", contra don César Frade Madrid y don Eduardo Pequeño de Avila, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día cuatro de octubre, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Una máquina minerva, automática, de aspás, "Grafoprex" (Roig), con motor eléctrico de 1.100 vatios.

Una máquina con movimiento mecánico, cosedora, "Bordoben", con motor eléctrico de 1/2 CV.

Tasados pericialmente todos los bienes en la suma total de doscientas cincuenta y cinco mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.304)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número ciento sesenta y dos de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos sobre juicio ejecutivo a instancia de doña María del Carmen Herrero Vizcaíno, representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra "Percasa, S. A.", sociedad mercantil, calle Canillas, número treinta y seis, bajo (Madrid), y contra otro, en reclamación de quinientas sesenta y seis mil pesetas de principal y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de ocho días, los bienes muebles que luego se dirán, señalándose para para que ello tenga lugar el día veintiuno de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle María de Molina, número cuarenta y dos, sexto.

Bienes objeto de subasta

Dos magnetófonos marca "Akay", para propesiones, montados sobre consola-mueble, tasados en doscientas mil pesetas cada uno, cuatrocientas mil pesetas.

Una duplicadora de cassettes marca "Philips", instalado de mueble, cien mil pesetas.

Total: Quinientas mil pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta sale sin sujeción a tipo; podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; deberán los licitadores para tomar parte en la subasta consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo que sirvió para la segunda, o sea, treinta y siete mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos. La subasta sale sin sujeción a tipo.

Dado en Madrid, a diez de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.102)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número trescientos noventa y seis de mil novecientos setenta y dos, seguidos a instancias de "Agrícola Trema, S. A.", representada por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, contra don Antonio Fernández Vilchez, declarado en rebeldía, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los siguientes bienes muebles embargados al demandado:

Diecisiete vacas lecheras.—Un novillo semental.—Una tarjilla, modelo "Jesús Temas".—Un pulverizador "Jerona".—Un rotavator.—Una trituradora.

Todos estos bienes han sido tasados en la suma total de ochocientos veinticinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, a las once horas del día dieciséis de septiembre del presente año, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Todos los bienes salen a esta primera subasta en un solo lote y por su precio total de ochocientos veinticinco mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Todo postor habrá de consignar el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no será admitido a licitación.

Cuarta

Los bienes se encuentran en el cortijo de Cúllar, del pueblo de Purullena (Granada), donde podrán ser examinados.

Quinta

El remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.274)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio número novecientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia del "Banco de Bilbao, S. A.", contra doña Teófila Hernández Mateos y su esposa, sobre juicio ejecutivo, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebra-

ción de la misma las once horas del día siete de octubre, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se tomará como tipo de subasta la cantidad de catorce mil doscientas cincuenta pesetas.

Bienes que se sacan a subasta

Un tresillo, compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones, tapizados en skay color negro, con botones y asientos tapizados en pana color crema.—Un mueble-bar de unas dimensiones, aproximadas, de dos metros por 1,80, con una cama en la parte baja, tres cajones al lado derecho y puerta, y dos puertas al lado izquierdo en su parte superior y tres estantes en el centro.—Una mesa de comedor, de libro, con patas torneadas, de unas dimensiones de 1,80 x 0,90, barnizada en color caoba.—Un frigorífico marca "Odag", con capacidad para 200 litros, aproximadamente.

Dado en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.276)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ochocientos cinco de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Claas Ibérica, S. A.", señor Ortiz-Cañavate, contra don Luis Gómez Rodríguez, sobre pago de cuatrocientas treinta y tres mil trescientas cinco pesetas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se señalarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintidós de octubre, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que servirán de tipos para la misma, según los lotes, el de tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, o sea la suma de doscientas veinticinco mil pesetas, para la cosechadora; la de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, para la mitad indivisa de la casa o local, y la de setenta y cinco mil pesetas, para el olivar.

Que la máquina cuya subasta se pretende se encuentra en poder del depositario don Jesús Arnés Sánchez, calle de San Gerardo, número catorce, de Madrid.

Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que deberán conformarse con ellos.

Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Bienes que se sacan a subasta

Una cosechadora marca "Claas", modelo Protector, número de chasis 57.005.985, trescientas mil pesetas.

1.—Mitad indivisa de una casa o local en la aldea de Tirteafuera, destinada a fragua, al sitio "La Ronda", con medida superficial de treinta y dos metros cuadrados, aproximadamente. Linda: por la derecha, entrando, bodega de herederos de Jesús Redondo; izquierda, fragua de los mismos, y espalda, herederos de León

Cendrero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo, al folio veintidós del tomo ochocientos treinta y seis del archivo, finca número once mil quinientos diecinueve, inscripción segunda, doscientas cincuenta mil pesetas.

2.—Olivar, con doscientos diecisiete pies, en término de Almodóvar del Campo, al sitio carretera de Almodóvar, de haber sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. Linda: al Norte, Angel Carrasco; Este, Patrocinio Cendrerol Molina; Sur, Delfín Díaz Rodríguez-Berlado, y Oeste, carretera de Almodóvar. Inscrita al folio ciento treinta y nueve del tomo mil ciento veintiuno del archivo, finca número diecisiete mil novecientos treinta y tres, inscripción primera, cien mil pesetas.

Dado en Madrid, a doce de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Ernesto López-Romero. — El Juez de primera instancia, Virgilio Martín.

(A.—3.279)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número dieciséis de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia de "Avenida Radio, S. A.", representada por el Procurador señor Vázquez Salaya, contra don José Luis Deleón Mata, con domicilio en Residencia "El Cid", kilómetro cinco, playa de San Juan (Alicante), en reclamación de cuarenta y cinco mil pesetas, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes muebles que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día veintitrés de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, cuarenta y dos, sexto.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca "Citroën", tipo Tiburón, matrícula de M-471.611, el cual se valora, teniendo en cuenta su matriculación, correspondiente al año 1965, y el precio que mantiene estos vehículos actualmente en el mercado, en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.281)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número cuatrocientos ochenta y siete de mil novecientos setenta y tres, se tramita juicio ejecutivo promovido por "Rubiera R. L. M., Soluciones Técnicas para la Edificación, S. A.", representada por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado, contra don Nicolás Rebollo Sánchez, casado con doña Atanasia Palomares Israel, sobre reclamación de cantidad; en cuyo juicio, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho y veinte días y precio de tasación, los bienes embargados al deudor, y por lotes separados e independientes, siguientes:

Primer lote:

Un televisor marca "Aspes", de 19 pulgadas, con U. H. F. incorporado. Tasado en siete mil quinientas pesetas.

Un frigorífico marca "Aspes", capaz para 150 litros. Tasado en la suma de tres mil quinientas pesetas.

Total: Once mil pesetas.

Segundo lote:

Una participación indivisa de treinta y seis enteros y cincuenta centésimas por ciento en la finca que se describe así:

Urbana. Parcela de terreno o solar en término de Vallecas, hoy Madrid, al sitio de "Las Palomeras", que linda: al frente, en línea de catorce metros veinte centímetros, con la calle de la Maruca; derecha, en línea de siete metros cincuenta centímetros, con finca propiedad del señor Velasco López; izquierda, en línea de diez metros cuarenta y cinco centímetros, con finca de don Juan Ruiz, y fondo, en línea de once metros quince centímetros, con finca del señor Velasco López. Ocupa una superficie de ciento seis metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a mil trescientos setenta y seis pies veintidós décimos de otro, cuadrados.

Es en el Registro de la Propiedad número diez de esta capital la finca número cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho, y se halla actualmente inscrita a favor de doña Amparo Gallego Jiménez, don Juan Cabeza Sánchez, casado con doña Natividad Lanuza Iruela, y a favor de don Nicolás Rebollo Sánchez, casado con doña Atanasia Palomares Israel, en la proporción de trece enteros cuarenta centésimas por ciento la primera, cincuenta enteros diez centésimas por ciento el segundo y treinta y seis enteros cincuenta centésimas por ciento el tercero, a título de agrupación de las registradas con el número cuarenta y siete mil siete y cuarenta y siete mil nueve.

Para el acto del remate, que tendrá lugar por lotes separados e independientes, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, sexto izquierda, se ha señalado el día treinta de septiembre próximo y hora de las once y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta, para el primer lote (televisor y frigorífico), la suma de once mil pesetas, y para el segundo (participación indivisa de la parcela de terreno o solar), la cantidad de ciento cuarenta y seis mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los bienes muebles que se subastan se encuentran depositados en el propio deudor, domiciliado en Montes de Barbaza, cuatro, segundo C.

Cuarta

Que los títulos de propiedad de la participación indivisa del inmueble, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.305)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número doscientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por la entidad "Banco de Crédito Agrícola, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador señor Zulueta y Cebrián, para la efectividad del saldo de un préstamo a la entidad "Explotaciones Agrícolas del Sur, S. A.", domiciliada en Sevilla, con garantía hipotecaria constituida por la misma sobre las fincas que se dirá en escritura pública de veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, autorizada por el Notario de Madrid don Alfonso del Moral y de Luna.

En dichos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a subasta pública, por primera vez y término de veinte días, las fincas hipotecadas objeto del procedimiento, que se describen así:

Primera. Posesión llamada de "La Palanqueta", en el pago de La Lombarda Alta, sita en los términos de Utrera y Los Molares, de cabida once hectáreas ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, equivalentes a veinte fanegas, de las cuales radican en término de Utrera dos hectáreas cuarenta y siete áreas y cincuenta y cinco centiáreas, y en el término de Los Molares nueve hectáreas cuarenta y un áreas y ochenta y cinco centiáreas; están pobladas de olivar y un retal de pinar.— Linda: al Norte, con olivar de Mateos Escribano; al Sur, con el camino de Utrera a Morón; al Este, con olivar de la dotación de San José en la Parroquia de Santiago y otros de los herederos de don José Domínguez Brioso y de Fernando Solís, y al Oeste, con el de Joaquín Peña Hurtado de Mendoza.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Utrera al tomo 103, libro 35 del Ayuntamiento de Utrera, folio 223 vuelto, finca 910, inscripción 23.ª, y al tomo 384, libro 7 del Ayuntamiento de Los Molares, folio 237 vuelto, finca 83, inscripción 23.ª.

Segunda. Suerte de olivar al pago de La Lombarda, de este término, de cabida de diez hectáreas setenta áreas y cincuenta y seis centiáreas, equivalentes a dieciocho fanegas.— Linda: al Norte, con finca de don Joaquín Peña Hurtado de Mendoza; al Sur, con la de Juan Ruiz; al Este, con la de Juan Urbina, y al Oeste, con el camino de Morón.

Inscrita la hipoteca en el mismo Registro de la Propiedad al tomo 104, libro 127 del Ayuntamiento de Utrera, folio 173, finca 4.268, inscripción 12.ª.

Tercera. Suerte de olivar en el pago de La Lombarda, de este término municipal de Utrera, de seis fanegas nueve y cuatro celemines, equivalentes a cuatro hectáreas, dos áreas y treinta y siete centiáreas; con trescientos sesenta olivos y un pozo; linda: al Norte, con olivar de don Francisco Ruiz; al Oeste, con otro de don José Silva; Sur, con otro de los herederos de don Fernando Solís, y Este, con el referido Ruiz y otro de don José Domínguez Brioso.

Inscrita la hipoteca en el mismo Registro de la Propiedad al tomo 168, libro 58 del Ayuntamiento de Utrera, folio 156, finca 2.384, inscripción 12.ª.

Cuarta. Suerte de tierra en las inmediaciones de la Cañada de Morón, del término de Utrera, de cabida de veinte y media fanegas, equivalentes a doce hectáreas, diecinueve áreas y diecisiete centiáreas; que linda: por el Norte, con estacada del Hospital de la Resurrección; por el Sur, con los Manchones del Patronato de Aguilar; por el Este, con otro de este caudal, y por el Oeste, con olivar de los herederos de José María de Silva.

Inscrita la hipoteca en el mismo Registro de la Propiedad al tomo 445, libro 139 del Ayuntamiento de Utrera, folio 201, finca 4.581, inscripción 11.ª.

Quinta. Suerte de olivar llamada de La Lombarda, al sitio de su nombre, en el término de Los Molares, compuesta de seis y media fanegas de tierra, igual a tres hectáreas cincuenta y seis centiáreas; poblada con trescientos veinte pies de olivos

y garrotes. Linda: al Norte, con olivar que fué de don Mateo Escribano; al Este, con otro de los herederos de don Fernando Solís; al Sur, con otro de la testamentaria de don José Gómez Pico, y al Oeste, con otro de don Diego Peña Hurtado de Mendoza.

Inscrita la hipoteca en el mismo Registro de la Propiedad al tomo 201, libro 5 del Ayuntamiento de Los Molares, folio 100 vuelto, finca 123, inscripción 15.ª.

Sexta. Suerte de tierra plantada de olivar en el pago de La Lombarda, de este término, con cabida de ocho fanegas y diez celemines o cinco hectáreas veinticinco áreas treinta centiáreas.— Linda: por el Norte, con olivares del Hospital de la Santa Resurrección y con terrenos de la Hacienda llamada "Pajare-ro"; Sur y Oeste, con finca de don Tomás Moreno Rosal, y al Este, con Fernando Flores.

Inscrita la hipoteca en el mismo Registro de la Propiedad al tomo 693, libro 222 del Ayuntamiento de Utrera, folio 51, finca 7.392, inscripción 4.ª.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado el día nueve de septiembre próximo, y hora de las once.

Su tipo será el fijado de común acuerdo por las partes en la escritura de hipoteca para cada finca, que es el siguiente:

Para la finca descrita con el número uno: la parte sita en término de Utrera, doscientas cuarenta y siete mil quinientas cincuenta pesetas; la parte sita en término de Los Molares, novecientas cuarenta y una mil ochocientos cincuenta pesetas.

Para la finca descrita con el número dos, un millón setenta mil doscientas pesetas.

Para la finca descrita con el número tres, cuatrocientas dos mil trescientas setenta pesetas.

Para la finca descrita con el número cuatro, un millón doscientas diecinueve mil ciento setenta pesetas.

Para la finca descrita con el número cinco, trescientas mil quinientas sesenta pesetas.

Para la finca descrita con el número seis, quinientas veinticinco mil trescientas pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran dichos tipos.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, de los expresados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría a disposición de quien quiera eximirlos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.099)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número veinticuatro de mil novecientos setenta y tres, se tramita juicio ejecutivo, promovido por el "Banco de Bilbao, S. A.", contra don Carlos Linares Alonso, casado con doña María del Pilar Merino Toval, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad; en cuyo juicio, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles de antelación cuando menos y precio de tasación el inmueble embargado a dicho deudor siguiente:

Urbana. Diecinueve. Local de oficina denominado "Oficina Cuatro", en planta segunda sobre la baja general, de la casa en Madrid, Canillas, sector de San Pascual, ampliación del barrio de la Concepción, avenida de la Virgen de Lourdes, número veintidós. Tiene su entrada por la prolongación de la meseta de la escalera, hacia el frente de la casa, hace mano derecha. Mirando desde la avenida de la Virgen de Lourdes, a la que tiene un frente de dos metros con cincuenta y seis centímetros, con balcón corrido, linda: por la derecha, con la oficina cinco y la prolongación de la meseta de la escalera, en tres rectas que de frente a fondo miden: la primera, cuatro metros con 48 centímetros; la segunda saliente, 2 metros con 82 centímetros, y la tercera, tres metros con noventa y dos centímetros; por la izquierda, con la casa número veinticuatro de la avenida, en recta de 8 metros con 40 centímetros, con un entente de chimenea, y por el fondo, con patio, al que tiene tres huecos, en recta de 5 metros con treinta y ocho centímetros. Su superficie es de treinta y dos metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Su altura es de 2 metros con 65 centímetros. Su cuota de comunidad es de un entero con tres centésimas por ciento.

Es en el Registro de la Propiedad número 17, la finca número 17.454.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, sexto izquierda, se ha señalado el día veintiuno de septiembre próximo, a las once horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de quinientas mil pesetas en que pericialmente ha sido tasado el piso descrito, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y con los que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.161)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en autos de juicio ejecutivo número trescientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis-R, seguidos a instancia de "Banco Herrero, Sociedad Anónima", representado por el Procurador de los Tribunales señor Ulrich Dotti, contra don Higinio Vaquero Jiménez, con domicilio en Bravo Murillo, número veintiocho, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, en la cantidad de ciento ochenta mil novecientas pesetas, los bienes embargados, siguientes:

Una máquina de coser marca "Refrev", señalada con el número 185, con motor

eléctrico, catorce mil quinientas pesetas. Otra máquina, de iguales características que la anterior, con el número 102.418, con motor, catorce mil quinientas pesetas.

Una máquina sumadora marca "Hispano Olivetti", sin número a la vista, manual, seis mil quinientas pesetas.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", Lexicón 80, seis mil trescientas pesetas.

Una mesa de taller de sastrería, de unos tres metros de larga por 1,10 de ancho, mil setecientas cincuenta pesetas.

Dos mesas de despacho, con cinco cajones cada una, mil seiscientas pesetas.

Una estantería de madera, de unos diez metros de larga, con cajones de archivo, mil pesetas.

Cinco sillas de madera corriente, doscientas pesetas.

Un armario librería, con puertas de cristal, de 1,50 metros de ancho, con cuatro entrepaños, quinientas pesetas.

Un archivador de madera con tres entrepaños, cuatrocientas pesetas.

Un arcón tallado de madera tallada, un banco y un perchero, todo a juego, el perchero de unos dos metros de ancho, cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Un televisor marca "Lister-65", automático, siete mil quinientas pesetas.

Un sofá tapizado en tela color verde, mil pesetas.

Una mesa redonda de comedor, con cuatro sillas y un aparador, todo a juego, dos mil quinientas pesetas.

Un frigorífico marca "Westinghouse", de unos 1,20 metros de altura, aproximadamente, siete mil setecientas cincuenta pesetas.

Un armario ropero de dos puertas, seiscientas cincuenta pesetas.

Un automóvil marca "M-G", matrícula de Madrid, señalada con el número seiscientos setenta y tres mil ciento cuarenta (M-673.140), treinta y siete mil pesetas.

Total: Ciento ochenta mil novecientas pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, séptimo; advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo; y

Que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.303)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos que sobre juicio ejecutivo número seiscientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y cinco se siguen en este Juzgado a instancias de don José Calvino Mosquera, representado por el Procurador señor Gayoso Rey, contra don Francisco y don José Luis Fernández Monís, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de esta capital, con domicilios en calle del Pez Austral, número cinco, y calle de Orense, número veintinueve, respectivamente, por providencia de esta fecha, dictada en dichos autos por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, y en cuyos autos se reclaman la cantidad de cien mil pesetas de principal y cuarenta mil pesetas más presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes embargados a los demandados:

"Los derechos de nuda propiedad que corresponden a los demandados don Francisco y don José Luis Fernández Monís en los terrenos y naves sitos en el camino de Barajas a Madrid, y cuya descripción es la siguiente: Finca número nueve mil ciento ochenta y uno, inscrita en el libro ciento dieciocho, al folio dos-

cientos uno, en Barajas, al sitio de "Los Corrales" Valorados en la cantidad de un millón ochocientas sesenta mil pesetas".

Se hace constar que por la parte actora se adjuntó y aparece unida a los autos certificación del Registro de la Propiedad número once de esta capital, donde se refleja que la mitad de la finca expresada, embargada a los demandados, cuyos derechos de nuda propiedad corresponden a dichos demandados y se sacan a pública subasta, está inscrita a nombre del padre de los mismos don Luis Fernández Pubillones, casado con doña Luisa, digo, doña Emilia Monís Díaz, habiéndose adjuntado también y aparece unida a las actuaciones, por dicha parte actora, fotocopia del cuaderno particional del fallecido señor Fernández Pubillones, donde aparece en las hijuelas correspondientes a los demandados que a los mismos corresponde una octava parte a cada uno indivisa de la finca que se hace mención, la que no está inscrita a nombre de los expresados demandados, no habiéndose podido anotar en el Registro de la Propiedad el embargo de los derechos de nuda propiedad que se subastan.

Se señala para la celebración de dicha subasta el próximo día seis de septiembre, a las once de sus horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, séptima planta (Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid), bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón ochocientas sesenta mil pesetas, en que fueron tasados los derechos de nuda propiedad embargados a los demandados, anteriormente reseñados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Tercera

Que los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad aportada a las actuaciones por la representación de la parte actora, así como la fotocopia del cuaderno particional anteriormente expresados, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los posibles licitadores, debiendo conformarse con ellos y no teniendo derecho a exigir ningún otro; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y haciéndose las demás advertencias y prevenciones legales.

Dado en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.306)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos con el número quinientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Eulogio Castaño Rodríguez con don Miguel Cope Torrero, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta los siguientes bienes:

Una báscula de pared, marca "Sauter", de 150 kilogramos de fuerza.

Setenta y cinco jamones delanteros, con un peso de tres kilos y medio a cuatro kilos y medio.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día veintidós de septiembre próximo y hora de

las once, bajo las siguientes condiciones: Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, en que dichos bienes han sido tasados pericialmente.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder de don Miguel Cope Torrero, domiciliado en Parque Eugenia de Montijo, ciento cuatro, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.273)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado Municipal número tres de los de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia firme dictada en los autos de juicio verbal civil, bajo el número trescientos cinco de mil novecientos setenta y dos, a instancia de "Crecom, S. A.", representada por el Factor Mercantil don Alfonso Marín Quesada, contra doña Carmen Huelves Sánchez y don Vicente Calatayud Poveda, sobre reclamación de diez mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados a los ejecutados:

Un vehículo (coche) marca "Renault R-4-S", matrícula MA-69.247, número de motor RO-58.803, en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

Total: Cuarenta mil pesetas.

Dichos bienes han sido valorados en la cantidad de cuarenta mil pesetas, que sirve de tipo a la subasta que se celebrará el día siete de septiembre próximo, y hora de las once treinta de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, tercero, previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los mismos consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha suma-tipo.

Estos bienes están depositados en poder de la demandada doña Carmen Huelves Sánchez, con domicilio en Arroyo de Pajares, finca "El Aragonés", Los Boliches (Fuengirola-Málaga), lugar donde fueron embargados.

Y para que así conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.104)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Miguel Cañada Acosta, Juez municipal del Juzgado número once de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número ciento ochenta y uno de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos en este Juzgado a instancia de "Fibrotubo-Fibrolit, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don José Luis Pinto Marabotto, contra don Juan Nieto Nieto, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, por el tipo de su tasación de veinticinco mil pesetas, los siguientes bienes propiedad del demandado:

Un comedor, compuesto de mesa de

doble cubierta, seis sillas con asientos de terciopelo rojo, mueble de biblioteca, todos de color blanco hueso, con incrustaciones doradas.

Valorados en veintidós mil pesetas.

Un aparato cassette, de cinta, marca "Renco".

Valorado en tres mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quinte 6, número tres, primero, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma, señalada para el día veinte de julio próximo, y hora de las doce, habrán de depositar, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de su tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Marbella (Málaga), edificio Monte de Piedra y Caja de Ahorros, séptimo C, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Madrid, a quince de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.316)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número dieciocho de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de juicio verbal civil, a instancia de la entidad "Industrias Victoria, S. L.", representada por el Procurador don Leonides Merino Palacios, contra doña Antonia Pérez Fernández, en reclamación de cantidad, en los que, y en ejecución de la sentencia dictada, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada:

Una máquina registradora, eléctrica, marca "Regna", modelo Electronic, con visor electrónico.

Dicho bien se encuentra depositado en poder de la propia demandada, domiciliada en calle San Emilio, número cincuenta, de esta capital, donde puede examinarse.

El citado bien ha sido valorado en la suma de veintiocho mil quinientas pesetas, que sirve de tipo para la subasta, habiéndose señalado para la celebración del remate las once horas del día diecisiete de septiembre próximo, en la Sala de audiencias de este Juzgado, Carrera de San Francisco, diez, tercero; previniéndose a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho suma tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.289)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 4

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 867 de 1975, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Juicio de faltas número 867 del año 1975.—Juzgado municipal número 4.—Alberto Aguilera, número 20, Madrid-15.—Sentencia.—Juez, señor don Pablo Villanueva y Santamaría.—En Madrid, a 5 de mayo de 1976.—El señor Juez municipal nombrado arriba, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el

Ministerio Fiscal, y de otra, Carlos Herrera López, mayor de edad, hijo de Carlos y de Isabel, viudo, chófer.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Herrera López, como autor criminal y civilmente responsable de una falta penada en el artículo 586, número 3.º, del Código Penal común, a las penas de multa de 501 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel; represión privada y privación del permiso para conducir durante treinta días, sirviéndole de abono para su cumplimiento el tiempo que haya estado preventivamente privado de él durante la tramitación de los autos, lo que se acreditará durante la ejecución de la sentencia, a cuyos efectos depositará el carnet de conducir en la Secretaría de este Juzgado y lo que se comunicará a la Jefatura Central de Tráfico, y al pago de la totalidad de las costas y tasas de este juicio verbal de faltas y a que pague en concepto de responsabilidad civil a Emilio Flores Barragán la cantidad de 15.000 pesetas por los males personales y morales y además 6.500 pesetas más por las averías en su vehículo, y a Elena Sotillo Alvarez con 12.400 pesetas, siéndole de aplicación los beneficios del indulto concedido por S. M. el Rey (que Dios guarde).—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Carlos Herrera López, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 10 de mayo de 1976.

(G. C.—4.466) (B.—1.947)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 79 de 1976, por lesiones de José Luis Abellán Sánchez, contra Julio Miguel Aragonés Carretas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Faltas número 79 de 1976.—Juzgado municipal número 4.—Sentencia.—Juez, señor don Pablo Villanueva y Santamaría. En la villa de Madrid, a 5 de mayo de 1976.

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a Julio Miguel Aragonés Carretas. — Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Luis Abellán Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1976.

(G. C.—4.386) (B.—1.946)

En el juicio verbal de faltas que con el número 998 de 1975 se ha seguido contra Agustín Díaz Alba, cuya filiación y domicilio se desconoce, por infracción al Reglamento de Ferrocarriles, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo pasado, cuya parte dispositiva y fallo es del tenor siguiente:

Juez, señor don Pablo Villanueva y Santamaría.—Madrid, 12 de mayo de 1976.—Visto en juicio verbal y público ante este Juzgado el procedimiento de faltas presente, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y contra Agustín Díaz Alba; y

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a Agustín Díaz Alba. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a Agustín Díaz Alba, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Madrid, a 25 de mayo de 1976.

(B.—2.024)

JUZGADO NUMERO 6

Don Serafín González Molina, Juez municipal número 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 100 de 1976, sobre lesiones por imprudencia simple, contra Antonio Rodríguez Najarro, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de mayo de 1976.—El señor Juez municipal número 6 de los de Madrid, don Serafín

González Molina, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido en virtud de denuncia de Clotilde Bihillo Ortega, y como denunciado Antonio Rodríguez Najarro, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en Sevilla, avenida de Nuestra Señora de la Oliva, número 3.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Rodríguez Najarro, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a Clotilde Bihillo Ortega, que tuvo su último domicilio en el paseo de Extremadura, número 158, séptimo derecha, expido el presente en Madrid, a 18 de mayo de 1976.

(B.—1.949)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 37/75, seguido por estafa, contra Wilfred Hilmer, se ha dictado sentencia con esta fecha en la que se absuelve al denunciado Wilfred Hilmer de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a Wilfred Hilmer, expido la presente en Madrid, a 18 de mayo de 1976.

(B.—1.950)

En el juicio de faltas número 25/76, seguido por lesiones en riña, contra Antonio Poyato y otros, se ha dictado sentencia con esta fecha en la que se condena a Antonio Poyato Carmona, Francisco Javier Jara Rodríguez, José Luis Matarranz Balón y Saturnino Berrio Jiménez a la pena de 250 pesetas de multa a cada uno y represión privada. Se condena igualmente a José Luis Matarranz Balón y Saturnino Berrio Jiménez a la pena de dos días de arresto menor a cada uno. Las costas se les impone por partes iguales.

Y para que sirva de notificación a Saturnino Berrio Jiménez, expido la presente en Madrid, a 18 de mayo de 1976.

(B.—1.951)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 223 de 1976, en virtud de denuncia formulada contra Emilio Cabeza Díaz, que nació en Lucena (Córdoba) el 3 de diciembre de 1937, hijo de Rafael y Angeles, soltero, albañil y con domicilio últimamente en esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre amenazas, se dictó sentencia en el día de ayer por la que se le condena a la pena de dos días de arresto menor, sirviéndole de abono el tiempo que estuvo privado de libertad por esta causa, y al pago de las costas del presente juicio; declarándose el comiso de la navaja que le fué intervenida, a la que se la dará el destino legal.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referido condenado Emilio Cabeza Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 14 de mayo de 1976.

(B.—1.891)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 47/76, en virtud de denuncia formulada contra Basilio Tejedor Esteban, que nació en Castiblanco (Badajoz) en 15 de abril de 1941, hijo de Andrés y Juana, casado, albañil y con domicilio últimamente en la calle Colonia Casilda, núm. 32, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones, se dictó sentencia en el día de hoy, por la que se absuelve a expresado denunciado Basilio Tejedor Esteban de la falta de lesiones que se le imputa, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referido denunciado Basilio Tejedor Esteban, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 26 de mayo de 1976.

(B.—2.026)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 965 de 1975, en virtud de denuncia formulada

contra otro y José Luis Ruiz García, que nació en Soria el 13 de abril de 1947, hijo de Luis y Blanca, soltero, industrial, con domicilio en esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones, se dictó sentencia en el día de ayer por la que se absuelve al otro denunciado y se condena a expresado José Luis Ruiz García a la pena de cinco días de arresto menor, al pago de las costas del juicio e indemnice a Angel Magán Torres en la suma de 2.500 pesetas.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referido José Luis Ruiz García, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 25 de mayo de 1976.

(B.—2.027)

JUZGADO NUMERO 14

Por el presente se da vista de la tasación de costas, que importa 7.763 pesetas, efectuada en el juicio de faltas núm. 848 de 1974, a Eladio Hernández Polo, que se encuentra en ignorado paradero, y se le requiera para que comparezca ante este Juzgado municipal número 14 a hacer efectivo el pago de la misma.

(B.—1.915)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 7/75, sobre lesiones y daños, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de mayo de 1976.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez municipal número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas por la supuesta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, contra José Manuel Nuño Salas, nacido en Madrid el día 12 de diciembre de 1945, hijo de Hilario y María del Carmen, casado, del comercio y con domicilio en Madrid, calle de Sánchez Preciados, número 42, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Manuel Nuño Salas, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, a la pena de 1.000 pesetas de multa, represión privada, retirada del permiso de conducir por tiempo de un mes, declarando indultadas las penas de multa y privación del permiso de conducir y debiendo indemnizar al perjudicado José María Jarabo Esteban por los siguientes conceptos con la cantidad de 32.100 pesetas en que fueron tasados los daños de su automóvil; la de 20.000 pesetas por los cuarenta días de incapacidad laboral; la de 19.106 pesetas por gastos médico-farmacéuticos, lo que hace una suma total de 71.206 pesetas, rechazando las demás peticiones indemnizatorias del perjudicado por no estar demostradas, y reservando a Jesús Aparicio Pavón las acciones civiles de que se crea asistido por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad para que las ejercite ante quien y como corresponda, y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Chávarri. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.—Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Jesús Aparicio Pavón, propietario del vehículo M-1735-C, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en Pozuelo de Alarcón (Madrid), hoy en ignorado paradero, firma la presente en Madrid, a 8 de mayo de 1976.

(B.—1.919)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 91/76, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de mayo de 1976.—Habiendo visto y oído el señor don Serafín González Molina, sustituto, Juez municipal número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido por hurto, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Teresa Ruiz Ramiro, dependiente, soltera, domiciliada en calle San Luis, número 68, de Alcorcón (Ma-

drid), y como denunciado, Jorge Patricio Márquez Vidal, nacido en Santiago (Chile) el 1 de julio de 1952, soltero, tripulante, hijo de José y Rosa, y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Jorge Patricio Márquez Vidal, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Serafin González. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Santos. (Rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación al denunciado Jorge Patricio Márquez Vidal, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 20 de mayo de 1976.

(B.—2.036)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 170 del año 1975, por lesiones, contra Francisco Martínez López, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1976, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a Alfredo Otaflamenco y a Francisco Martínez López, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Martínez López, expido el presente en Madrid, a 14 de mayo de 1976.

(B.—1.964)

En el juicio de faltas número 884 del año 1975, por vejación, contra Juan León Orihuela, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1976, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente con todos los pronunciamientos favorables a Juan León Orihuela, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan León Orihuela, expido el presente en Madrid, a 14 de mayo de 1976.

(B.—1.965)

En el juicio de faltas número 113 del año 1976, por lesiones, contra Ricardo Rosado Corral, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1976, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Ricardo Rosado Corral, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Morante Ruiz, expido el presente en Madrid, a 14 de mayo de 1976.

(B.—1.966)

JUZGADO NUMERO 20

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 1.026 de 1975, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de mayo de 1976. — Ante el señor don Hipólito Santos García, Juez municipal del Juzgado número 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado, contra otros y Salvador Hernández, actualmente en paradero desconocido y citado por edictos, por supuesta falta de lesiones, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Salvador Hernández, como autor responsable de una falta de lesiones por imprudencia simple sin infracción de Reglamento, a la pena de multa de 1.000 pesetas, reprensión privada, privación del carnet de conducir por el plazo de un mes, indemnización de 19.052 pesetas a Jesús Miguel Picarzo Cano y al pago de las costas, siéndole de aplicación la gracia de indulto respecto a las penas de multa y privación del carnet de conducir. Se establece la responsabilidad civil subsidiaria de la Empresa "Díaz Alvarez" para caso de insolvencia del principal responsable. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio,

mando y firmo.—Hipólito Santos. (Rubricado.)

Y para su notificación al denunciado Salvador Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, se publica edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a 14 de mayo de 1976. (B.—1.920)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 123/76, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de mayo de 1976.—El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal número 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por denuncia de José María Rodríguez Montero, Inspector de la E. M. T., y esta misma Empresa, domiciliados en calle Alcántara, número 24, contra Teresa García Brihuega, por supuesta falta de estafa, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Teresa García Brihuega, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su notificación a Teresa García Brihuega, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 28 de mayo de 1976. (B.—2.041)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio de faltas número 127/76, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive diligencias previas derechos dobles, artículo 570-3.º, 230 pesetas; íd. íd. agentes por citaciones al juicio, 10 pesetas; íd. íd. ejecución de sentencia, 30 pesetas; íd. íd. registro, 20 pesetas; dieta y locomoción agente este Juzgado, 225 pesetas; pólizas Mutuality judicial (O. O. 25/6/66 y 28/7/72), 120 pesetas; reintegro de los autos (calculado), 75 pesetas; multa, 750 pesetas; resolución artículo 29 ley Reforma Tributaria, 5 pesetas; total (salvo error u omisión), 1.465 pesetas.

Y para dar vista de la misma a Vicente Ariza Barrasa, que tuvo su domicilio en la calle de Bravo Murillo, número 41, escalera 15, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 11 de mayo de 1976. (B.—1.922)

En el juicio verbal de faltas número 250 de 1975, seguido en este Juzgado por infracción de la ley de Policía Ferrocarriales, contra Juan Gañán y Manuel Agulla, en cuyas diligencias y con fecha 15 de diciembre de 1975, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que debía sobreseer y sobreseía libremente las presentes actuaciones, acordando el archivo de las mismas en la situación en que se encuentran y sin perjuicio de que las partes que se consideren perjudicadas acudan al procedimiento adecuado para ejercitar las oportunas acciones civiles, pudiendo el supuesto inculcado mostrar su disconformidad con la gracia de indulto, a cuyo efecto se le concede un plazo de tres días para formularla mediante la oportuna comparecencia, transcurrido el cual se considerará firme esta resolución.—Así lo manda y firma el señor don José María Trujillo y Espinosa, Juez municipal del número 21 de los de esta capital, en la fecha indicada en el encabezamiento.—José María Trujillo y Espinosa.—Gonzalo Villarias. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Juan Gañán, domiciliado en la calle de Guisando, núm. 1, y Manuel Agulla, domiciliado en la calle Isaac Jiménez, número 6, expido el presente en Madrid, a 17 de mayo de 1976. (B.—2.016)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las per-

sonas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 30

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 645 de 1976, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre daños, y en las que aparece como denunciado Ahmed Aid Mukadan, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las nueve treinta horas del día 9 de julio comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del Doctor Juan Bravo, núm. 2 (Fuencarral), al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.299) (B.—2.263)

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de providencia dictada en juicio de faltas núm. 350 de 1976, seguido en este Juzgado por la de supuestas amenazas y coacciones, contra Antonio Rubio Chaves, he acordado dirigir el presente a fin de que se cite de comparecencia ante este Juzgado a Andrés López Viejo, cuyo último domicilio conocido lo tenía en la finca "El Sahucar", de esta localidad de Torrejón de Ardoz, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 14 de julio y hora de las doce quince de la mañana, para asistir al juicio de faltas que viene señalado.

(G. C.—5.317) (B.—2.313)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en juicio de faltas número 118 de 1976, que se tramitan en el Juzgado municipal de Torrejón de Ardoz, sobre daños, y en las que aparece como denunciado Pedro Duprat y Teodoro Hernández Hernández, que tuvieron sus domicilios, respectivamente, en Madrid y en esta localidad, y que actualmente se encuentran en ignorado paradero, se acordó citar a éstos a fin de que a las trece horas de la mañana del día 14 de julio comparezcan en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que deben hacerlo provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—5.155) (B.—2.214)

En virtud de providencia dictada en juicio de faltas núm. 343 de 1976, seguido en este Juzgado por la de hurto, se ha acordado dirigir el presente a fin de que se cite de comparecencia ante este Juzgado para el día 12 de julio y hora de las doce de la mañana a Antonio Muñoz Martín, cuyo último domicilio conocido lo tenía en el paseo de la Estación, número 6, de Madrid, encontrándose actualmente en ignorado paradero.

(G. C.—5.017) (B.—2.287)

PUERTOLLANO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal sustituto de esta localidad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas núm. 733 de 1975, sobre lesiones, seguido contra Eduardo Vargas Ruiz, de treinta y seis años de edad, soltero, hijo de Esteban y de Cristina, natural de Montería (Córdoba), y Vicente Angel Pérez Rodríguez, de veintitrés años de edad, casado, hijo de Vicente Bernardino y de Fernanda, natural de Los Llanos de Aridane (Tenerife), ambos con domicilio último en Madrid y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se cite a dichos denunciados para que el día 9 de julio y hora de las once y cinco comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Don José María Gómez, número 15, al objeto de celebrar el oportuno juicio de faltas.

(G. C.—5.306) (B.—2.268)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

CEUTA

Don Juan Ríos Gil, Capitán de Infantería, Juez instructor en el Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la plaza de Ceuta.

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa núm. 123 de 1975, instruida al legionario del mismo Tercio Antonio Fuentes Jiménez, por los presuntos delitos de deserción y fraude, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, al haber sido aprehendido dicho individuo.

Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta, a 1 de junio de 1976.—El Capitán Juez instructor, Juan Ríos Gil.

(G. C.—4.898)

(B.—2.109)

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sánchez Arrevola (Antonio), hijo de Pablo y de Francisca, natural de Madrid, vecindado en Las Palmas, de treinta años de edad, de profesión carpintero, actualmente legionario del IV Tercio, procesado en causa núm. 45 de 1975, por presunto delito de deserción, el cual se encuentra en libertad por beneficios del Indulto General 2940/75, y cuyas requisitorias fueron publicadas en los "Boletines Oficiales" números 68, 84 y 799, de los días 23 de marzo y 7 y 10 de abril de 1976, de las provincias de Las Palmas, Madrid y "Boletín Oficial del Estado", respectivamente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 1976. — El Teniente Coronel, Juez instructor (Firmado).

(G. C.—4.723)

(B.—2.110)

MURCIA

José Díaz Jara, hijo de Pedro y de Felisa, natural de Madrid, de profesión molinista pintor, de estado soltero, vecino de Madrid, procesado en causas números 152-5-75 y 90-5-76, por delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Batallón de Instrucción Paracaidista de la Brigada Paracaidista del E. T. en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Murcia, a 7 de junio de 1976. — El Capitán Juez instructor (Firmado).

(G. C.—5.076)

(B.—2.111)

Francisco Alvarez Clavo, hijo de Francisco y de Joaquina, natural de Peñaranda, provincia de Salamanca, de profesión mecánico, de estado soltero, vecino de Peñaranda, provincia de Salamanca, calle de San Francisco I, procesado en causa sin número por delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Batallón de Instrucción Paracaidista, de la Brigada Paracaidista del E. T. en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Murcia, a 7 de junio de 1976. — El Capitán Juez instructor (Firmado).

(G. C.—5.077)

(B.—2.112)

AVISO

Don Eustaquio Ibar Gonzalo ha arrendado su negocio de bar de cuarta sito en la calle de Santa Prisca, número 9, Madrid-17, por un período de tres años, a partir de 18 de junio de 1976, a don Luis Rivera Alcázar, por lo que este último es la única persona responsable de cuantos pagos de toda índole afecten al dicho negocio durante el período de referencia.

(A.—3.312)

IMPRESA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36